

ACUERDO ACCEE/010/2013, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN; Y

RESULTANDO

I.- Con fecha 2 de octubre del año 2008, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4647, el decreto por el cual el Congreso del Estado expidió el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; a través de su artículo transitorio cuarto, otorgó al Consejo Estatal Electoral un término de 60 días naturales, para expedir los reglamentos estatutos y manuales que correspondan a la aplicación de las atribuciones y facultades contempladas por nuestra legislación electoral en vigor.

II.- En cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, el día 27 de noviembre del año 2008, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, propuesto por la Comisión de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4577 de fecha 24 de diciembre del 2008, en virtud de lo expuesto en el considerando segundo de éste acuerdo.

III.- Con fecha 19 de diciembre del año 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5052, el Decreto número 119 por el que, a través de su artículo único, se adiciona la fracción X, recorriendo en su orden consecutivo las fracciones subsecuentes del artículo 43 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.- El Consejo Estatal Electoral del 9 al 23 de abril del año en curso, dio intervención a Partidos Políticos, ciudadanas, ciudadanos, así como a la sociedad civil, quien se vio representada a través de las siguientes asociaciones IMEM, Grupo Mujeres Activas de Morelos, IDEAS A.C., NDI México, CIDHAL, Convergencia 8 de Marzo, ONMPRI, Observatorio Violencia de Género y CoCoFeM, quienes participaron de manera activa en las mesas de trabajo organizadas por éste órgano comicial; aportando sus análisis y opiniones con el objeto de enriquecer el análisis efectuado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativo a la reglamentación de la fracción X del artículo 43 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V.- Derivado de la reforma al Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Comisión de Fiscalización de este organismo comicial, con fecha 3 de mayo del año que transcurre, aprobó el proyecto de Reglamento de Fiscalización

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, ordenando su presentación ante el Consejo Estatal Electoral, para su lectura, análisis y aprobación correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dispone el artículo 116 en su fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente: **"El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.**

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...

...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...

...b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...".

Establece la fracción III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que: **"La organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado y los procesos plebiscitarios y de referéndum, estarán a cargo de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, autoridad en la materia, en cuya integración participan el poder legislativo del estado, los partidos políticos y los ciudadanos. Tendrá carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades que le señale la presente Constitución y la ley..."**

Por su parte, el artículo 91 en sus párrafos I y II del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que: **"El Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como depositario de la autoridad electoral es responsable de organizar las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.**

Se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos y las de este código, bajo los principios electorales de:

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad y equidad de género. ...".

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Código Electoral vigente en la Entidad, **"El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral..."**.

Tomando en consideración los preceptos legales antes invocados, se precisa que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como atribución entre otras expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en la parte que interesa lo siguiente: **"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

La fracción X del artículo 43 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que **"Los partidos políticos tendrán a su cargo los siguientes deberes:... ..X. Destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo**

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género. ...", la adición de la fracción antes referida, fue publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5052, el día 19 de diciembre del año 2012.

El artículo 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone en la parte que interesa lo siguiente **"La Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los períodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la comisión; además de las atribuciones siguientes:**

I. Elaborar proyectos de reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, para la adecuada presentación de los informes respecto del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

II. Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;..."

Por su parte el artículo 106 en sus fracciones II y XLI del citado Código Electoral del Estado, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, **"...Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;"** y **"dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento en el ámbito de su competencia"**.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de Nuestra Carta Magna, todas las personas gozarán de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política Federal y por los Tratados Internacionales, y todas las autoridades tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación en que atente contra de la dignidad humana, cuyo objeto sea anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Atendiendo a la reforma del precepto constitucional citado, el Congreso del Estado de Morelos consideró necesario incluir dentro del ámbito del sistema político de la Entidad, una integración equitativa, retomando acuerdos y principios normativos, de carácter nacional e internacional, con el objeto de propiciar la inclusión de las mujeres en asuntos políticos; con la intención de afianzar el mecanismo que permita la participación equitativa de los géneros en relación a los temas político-electorales.

En virtud de lo señalado, la legislatura local adiciono la fracción X al artículo 43 de la Código Electoral vigente en la Entidad, con el objeto de destinar el 2% del

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

financiamiento público ordinario que reciben los Partidos Políticos para la realización de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, así como acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

Para hacer efectivas dichas reformas constitucionales y legales, este Consejo Estatal Electoral considera necesario adicionar el capítulo VIII al Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, y con ello, llevar a cabo acciones afirmativas, vigilando que los partidos políticos destinen el 2% del financiamiento público ordinario que les corresponde para los fines que señala la fracción X del artículo 43 en comento, toda vez que a partir del día primero de enero del año en curso, la reforma citada inicio su vigencia y por lo tanto adquiere el carácter de obligatoria.

Es importante mencionar, que se llevaron a cabo mesas de trabajo en las instalaciones de esta institución electoral, en las cuales se tomó en consideración la opinión de los partidos políticos, así como de grupos representativos de la sociedad civil organizada, especialistas en temas de género, con el objeto de plasmar adecuadamente en el capítulo VIII objeto de adición al citado reglamento de fiscalización, los distintos conceptos que contienen las reformas antes descritas y los mecanismos idóneos de hacerlos efectivos en la práctica.

Efectivamente, la adición del capítulo VIII al Reglamento que nos ocupa, tiene por objeto fijar normas, procedimientos, criterios y reglas, que deberán seguir los partidos políticos en relación a la aplicación del 2% del financiamiento público ordinario que estos reciben, para la realización de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, así como acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

Por otra parte es dable señalar que del análisis realizado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, se desprende que además de adicionar el capítulo VIII en el Reglamento de Fiscalización de referencia, y con ello ajustarse al contenido de la fracción X del artículo 43 del Código Electoral vigente en la Entidad, resultó necesario realizarle diversas adecuaciones gramaticales y funcionales con el objeto de armonizar su aplicación, motivo por el cual resulta necesario abrogar el Reglamento de Fiscalización aprobado por este organismo electoral el día 27 de noviembre del año 2008, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577, del 24 de diciembre del 2008.

Por consiguiente, se aprueba expedir un nuevo Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, el cual se presenta anexo al presente acuerdo, formando parte integral del mismo; y que entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo, por el Consejo Estatal Electoral, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Bajo este contexto, es importante citar que el texto del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier

*** ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.**

Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, expedido en la presente fecha, será aplicable para el procedimiento de fiscalización de los informes financieros de los partidos políticos correspondientes al ejercicio ordinario del año 2013, toda vez que la adición de la fracción X del artículo 43 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, entró en vigor a partir del primero de enero del año en curso, como se ha mencionado.

Asimismo se precisa que para el procedimiento de fiscalización de los informes financieros del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Gasto Ordinario del año 2012, serán aplicables, las disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el 27 de noviembre del año 2008.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 116 en su fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 43 fracción X, 91 fracciones I y II, 95, 106 fracciones II y XLI, 119 fracciones I y II, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, demás relativos y aplicables, este Consejo Estatal Electoral; acuerda:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, aprobado el día 27 de noviembre del año 2008, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4577, de fecha 24 de diciembre del 2008, en virtud de lo expuesto en el considerando segundo de éste acuerdo.

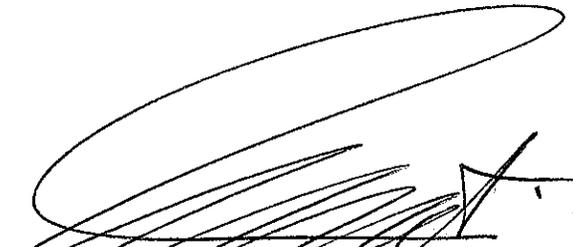
TERCERO.- Se expide el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, propuesto por la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, de acuerdo a lo señalado en el considerando segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Para el procedimiento de fiscalización de los informes financieros del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Gasto Ordinario del año 2012, serán aplicables, las disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el 27 de noviembre del año 2008, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4577, de fecha 24 de diciembre del 2008.

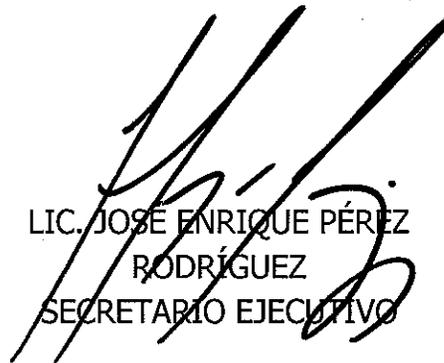
QUINTO.- Publíquese el Reglamento de Fiscalización expedido, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales conducentes.

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

Así por unanimidad, lo acordaron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día treinta de mayo del año dos mil trece.



M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

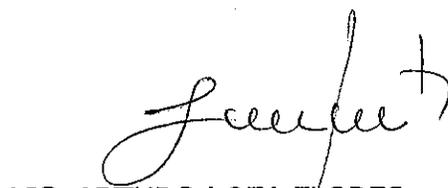
CONSEJEROS ELECTORALES



LIC. BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO
GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ARTURO LOZA FLORES
CONSEJERO ELECTORAL

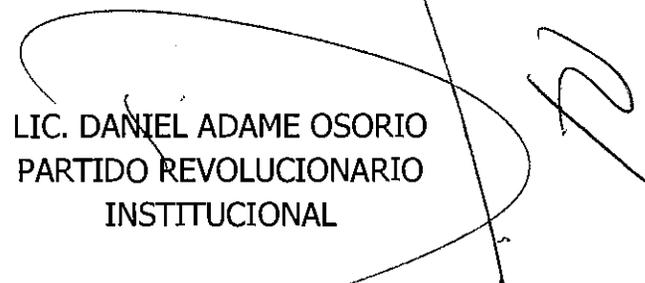


MTRO. ELEAZEL ACEVEDO VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. BELEM VÁZQUEZ BAUTISTA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. DANIEL ADAME OSORIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ACUERDO ACCEE/010/2013 CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN APROBADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y ASIMISMO EXPEDIR EL NUEVO: REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

C. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ
RUIZ
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. DIANA ALEJANDRA VELEZ
GUTIÉRREZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. DIANA GARCÍA MORALES
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS



**Reglamento de Fiscalización
de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos
por cualquier Modalidad de Financiamiento,
así como su empleo y aplicación**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ÍNDICE

▶ **TÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

▶ **TÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE FINANZAS, DE LOS INGRESOS, EGRESOS
E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y COALICIONES**

Capítulo I

De la Estructura del Órgano de Finanzas de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Capítulo I.1

De las Coaliciones

Capítulo II

De los Ingresos y Modalidades de Financiamiento

Capítulo II.1

De las cuentas bancarias y los registros contables

Capítulo II.2

De los Formatos para el Control de Ingresos

Capítulo III

De los Egresos

Capítulo IV

Del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Capítulo IV.1.

De los registros de Activos Fijos

ÍNDICE

▶ **TÍTULO III**
DE LOS LÍMITES DE APORTACIONES, TOPES DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA

Capítulo I
De los Límites de Aportaciones

Capítulo I.1
De las Aportaciones o donativos a los partidos políticos y coaliciones

Capítulo II
De los Topes de Precampaña

Capítulo III
De los Topes de Campaña

▶ **TÍTULO IV**
DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y DICTAMEN

Capítulo I
De los Informes de los Partidos Políticos y Coaliciones

Capítulo II
De la Presentación de los Informes Anuales Ordinarios

Capítulo III
De la presentación de los Informes de Precampaña

Capítulo IV
De la presentación de los Informes de Campaña

Capítulo V
De los plazos de Revisión de los Informes

Capítulo V.1.
De los plazos de revisión de los Informes Anuales Ordinarios, de Precampaña y Campaña

ÍNDICE

Capítulo VI

De la elaboración de los Dictámenes y su presentación al Consejo Estatal Electoral

Capítulo VII

De los gastos que realicen los partidos políticos por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales

Capítulo VIII

De los gastos que realicen los partidos políticos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

▶ TÍTULO V

DE LA DETERMINACION E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DEL DICTAMEN

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
García

► **TÍTULO I**
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 106 fracciones XV, XVI, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XL, XLI, XLIV del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos se desarrolle con apego al citado Código Electoral, aprobar el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos con registro el financiamiento correspondiente de conformidad a las disponibilidades presupuestales, así como el financiamiento privado, sean ambos en efectivo o en especie, recibidos por los partidos políticos o coalición, y los topes de los gastos de precampaña y campaña, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad electoral aludida; vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación electoral impone a los partidos políticos, así como revisar y aprobar en su caso, los Dictámenes que rinda la Comisión de Fiscalización del financiamiento de los partidos políticos.

Artículo 2.- Es atribución del Consejo Estatal Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 fracción XLI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El presente Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer y fijar las normas procedimentales, criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos, en el registro de sus ingresos y egresos por cualquier concepto; así como la presentación de los informes del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 4.- Es obligación y responsabilidad de los partidos políticos en materia de fiscalización:

- a) Presentar ante el Consejo Estatal Electoral, los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación y los relativos a los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, en base a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el presente Reglamento de Fiscalización.
- b) Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;

- c) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene el Consejo Estatal Electoral o la Comisión de Fiscalización, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;
- d) Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al presente Reglamento de Fiscalización y las Normas de Información Financiera;
- e) Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables por un periodo de 5 años contados a partir de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial;
- f) Reembolsar a la secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales. En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político;
- g) Las demás que establezca el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 5.- Los partidos políticos y coaliciones con registro o que tengan acreditado el mismo ante el Instituto Estatal Electoral, rendirán los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de precampaña y campaña, en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 6.- Una vez presentados los informes anuales, de precampaña y de campaña por los partidos políticos o coaliciones correspondientes, el Consejo Estatal Electoral, los turnará inmediatamente a la Comisión de Fiscalización, con el objeto de que inicie la revisión correspondiente.

Artículo 7.- Corresponde a los partidos políticos y coaliciones proporcionar todos los documentos y datos, que garanticen a criterio de la Comisión de Fiscalización o del Consejo Estatal Electoral en su caso, la veracidad de lo reportado en los informes sobre el origen, destino y monto de sus ingresos, así como su empleo y aplicación, conforme a las disposiciones contenidas en las normas que rigen la materia electoral, así como en el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 8.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento de Fiscalización, de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, será resuelto por la propia Comisión de Fiscalización o por el Consejo Estatal Electoral en su caso.

Artículo 9.- Para los efectos y fines del presente reglamento, se entiende por:

Código Electoral.- El Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Reglamento de Fiscalización.- El Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Consejo.- El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Comisión de Fiscalización.- Órgano especializado del Consejo Estatal Electoral de carácter permanente, que tiene a su cargo la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña y de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los periodos ordinarios y electorales, y la revisión de los gastos que realicen los partidos políticos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, con la suma de atribuciones que le confiere la legislación electoral para la entidad.

Secretaría Ejecutiva.- Órgano interno del Instituto Estatal Electoral, que forma parte del Consejo Estatal Electoral, que en lo general auxilia en la coordinación de dicho Órgano Colegiado, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de los órganos técnicos del citado instituto, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio; con la suma de atribuciones que le confiere el artículo 122 del Código Electoral.

Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.- Dirección encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales de dicho instituto; con la suma de atribuciones que le otorga el artículo 126 del Código Electoral.

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.- Dirección encargada de inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos, convenios de coalición y fusiones; de verificar las ministraciones que por financiamiento público corresponden a los partidos políticos con registro, llevando a cabo los trámites necesarios para que los aludidos institutos políticos, puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho, con la suma de atribuciones que establece el artículo 124 del Código Electoral.

Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.

Partido(s) Político(s).- Entidades de interés público, con acreditación o registro ante el Instituto Estatal Electoral.

Coalición(es).- Coalición que establecen dos o más partidos políticos para fines electorales, con las características y especificaciones establecidas en el convenio respectivo, la cual es considerada como un solo partido político.

Despacho Contable.- Persona física o moral contratada por el Consejo Estatal Electoral, con el objeto de apoyar técnicamente a la Comisión de Fiscalización, y coadyuvar en la auditoría y Dictamen sobre los informes que presenten los partidos políticos.

Órgano de Finanzas.- Órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales de los partidos políticos o coalición.

Responsable del Órgano de Finanzas.- Persona(s) encargada(s) del Órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales, y en su caso, de la liquidación del patrimonio, de los partidos políticos o coalición, facultado ante el Instituto Estatal Electoral para presentar veraz y oportunamente los informes financieros anuales ordinarios, de precampaña y campaña, del origen destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.- En términos del artículo 195 del Código Electoral, son el conjunto de actos y actividades que realizan los precandidatos y los partidos políticos con el objeto de definir quienes contendrán a los diferentes cargos de elección popular que regula la Constitución del Estado y el Código Electoral.

Propaganda Electoral.- En términos del artículo 203 del Código Electoral, comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos.

Propaganda utilitaria.- Son el conjunto de artículos, utensilios o calcomanías en los cuales los partidos políticos, los precandidatos y candidatos, usan su imagen, logotipo o eslogan's, en cualquier forma con fines de promoción y difusión de los mismos.

Campaña Electoral.- En términos del artículo 218 del Código Electoral, es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Actos de Campaña.- En términos del artículo 218 segundo párrafo del Código Electoral, se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Aspirante a Precandidato.- Ciudadano que solicita a un Partido Político o coalición para que éste lo registre como precandidato en el proceso interno de selección de candidatos a un cargo de elección popular.

Precandidato.- Aspirante a candidato registrado formalmente en el proceso interno de selección de candidatos a un puesto de elección popular de un determinado partido político.

Candidato.- Ciudadano debidamente registrado por un partido político o coalición ante el Instituto Estatal Electoral, para contender por un cargo de elección popular.

Aportación en Especie.- Acto jurídico mediante el cual un simpatizante o militante, traslada el dominio de bienes y/o derechos a determinado partido político o coalición.

Comodato.- Contrato mediante el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de un bien mueble o inmueble no fungible y el otro contrae la obligación de restituirle individualmente.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE FINANZAS, DE LOS INGRESOS, EGRESOS E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Capítulo I

De la Estructura del Órgano de Finanzas de los Partidos Políticos y Coaliciones

Artículo 10.- Los partidos políticos y coalición deberán contar con un órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales, y en su caso, de la liquidación del patrimonio del partido, el cual será facultado ante el Instituto Estatal Electoral para presentar veraz y oportunamente los informes financieros anuales ordinarios, de precampaña y campaña, del origen destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 11.- Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que libremente determine cada partido o coalición, debiendo contar con estatutos y/o reglamentos y/o manual de operaciones que señalen claramente las funciones de sus áreas administrativas y financieras a nivel ejecutivo.

Los partidos políticos o coalición deberán informar por escrito a la Comisión de Fiscalización, para su registro en los libros que se implementen para tal efecto, el nombre del titular(es) del órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales, y los citados documentos, al inicio de cada año fiscal.

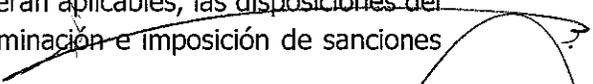
Artículo 12.- Los partidos políticos podrán realizar las modificaciones a la estructura del órgano de finanzas, en todo tiempo atendiendo a las necesidades de cada partido, debiendo notificar al Consejo Estatal Electoral y a la Comisión de Fiscalización de lo señalado en los artículos anteriores, en un plazo no mayor de 30 días a partir del cambio realizado.

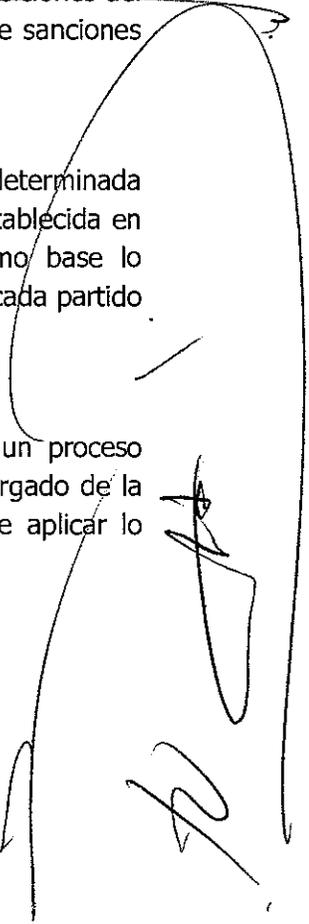
Capítulo I.1 De las Coaliciones

Artículo 13.- Las coaliciones que se conformen para un determinado proceso electoral, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento de Fiscalización. 

Artículo 14.- Es obligación de la coalición que se conforme, por conducto de su representante común, así como del órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales, presentar los informes de campaña sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió la coalición por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, de la elección en que participe la misma. 

Artículo 15.- En términos del artículo 84 fracción IV inciso e) del Código Electoral, el representante común de la coalición informará la forma de distribución del financiamiento público que le corresponda como coalición. 

Artículo 16.- En caso de incumplimiento en la presentación de los informes relativos a los gastos de campaña, que como coalición le corresponde exhibir, les serán aplicables, las disposiciones del presente Reglamento de Fiscalización contenidas en la determinación e imposición de sanciones derivadas del Dictamen correspondiente. 

Artículo 17.- En el supuesto que el Consejo Estatal Electoral, determine sancionar a determinada coalición por violación a las disposiciones del Código Electoral o a la normatividad establecida en el presente Reglamento de Fiscalización, dicha sanción se aplicará tomando como base lo establecido en el convenio de coalición, y en forma proporcional a las cantidades que cada partido político que la conforma haya contribuido. 

Artículo 18.- Es obligación de la coalición que se conforme para contender en un proceso electoral, el crear un órgano responsable de la administración del patrimonio y encargado de la obtención de los recursos financieros generales que le sean asignados, debiéndose aplicar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del presente ordenamiento. 

Capítulo II De los Ingresos y Modalidades de Financiamiento

Artículo 19.- El financiamiento de los partidos políticos y coaliciones tendrá las modalidades de público o privado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

Artículo 20.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

Tanto el financiamiento público como el privado tendrán las modalidades de directo, que consistirá en aportaciones en dinero; e indirecto que será el otorgado en bienes o servicios a los que se refiere el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 21.- El régimen de financiamiento público directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades mismas que establece el artículo 53 del Código Electoral y su distribución y uso se sujetará a lo dispuesto en el citado Código Electoral y en el presente Reglamento de Fiscalización.

- I. Financiamiento público local para partidos políticos; y
- II. Transferencias realizadas por la dirección nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.

Artículo 22.- El financiamiento público directo de los partidos políticos será el que reciban los partidos políticos con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y deberá repartirse conforme a las reglas que establece el propio Código Electoral.

En caso de coalición, esta será considerada como un solo partido político, en los términos que establezca el convenio de coalición.

Artículo 23.- El régimen de financiamiento privado directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento de la militancia; y
- II. Financiamiento de simpatizantes.

Todas las cuotas aportadas serán recibidas y registradas por el órgano interno responsable de la administración del patrimonio del partido político o coalición a que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento de Fiscalización y deberán ser depositadas en las cuentas bancarias del partido político o coalición según su naturaleza.

Artículo 24.- El financiamiento de la militancia para los partidos políticos y para sus precampañas y campañas, estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos o candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas conforme a las siguientes reglas:

- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir el recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; para dichas aportaciones los partidos políticos y coaliciones deberán utilizar el Formato 6 "RAM" "Recibo de Aportaciones de Militantes" y conservar una copia de la credencial para votar del aportante;
- II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones, siempre y cuando no exceda los límites previstos en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización;
- III. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para su participación en precampañas y campañas electorales tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización, es decir:
 - ▶ Que el Financiamiento Privado no podrá ser superior al 10% del Financiamiento Público a partidos políticos;
 - ▶ El límite anual de aportaciones de Financiamiento Privado Directo no podrá ser superior al 10% del Financiamiento Público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - ▶ El límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona facultada, tendrá un límite equivalente al 0.5% del monto total de Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.
- IV. Las cuotas voluntarias y personales de los militantes para apoyar algún precandidato en los procesos de selección interna de candidatos tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código Electoral; y

Artículo 25.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos y coalición en forma libre y voluntaria.

Para tal efecto los partidos políticos y coalición deberán utilizar el Formato 8 "RASEF" "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo" y el Formato 10 "RASES" "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie" y conservar una copia de la credencial para votar del aportante y elaborar los controles correspondientes.

Artículo 26.- El financiamiento privado indirecto estará constituido por:

- I. Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político;
- II. El autofinanciamiento; y
- III. El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 27.- Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político; deberán sujetarse a los controles y límites que establece el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 28.- El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. El órgano de finanzas de cada partido y coalición reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos a través del Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento" y los respectivos controles.

Artículo 29.- Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el artículo 65 del Código Electoral.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles.

Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en artículo 65 fracciones VII, VIII y IX del Código Electoral y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;
- b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles, pero solo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
- c) En todo caso, las cuentas, fondos y fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que se podrá requerir en todo tiempo la información detallada sobre su manejo y operaciones a través de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral;
- d) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad de financiamiento deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Artículo 30.- Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento de Fiscalización, así como los provenientes de inversiones en valores o cualquier otra operación financiera.

Artículo 31.- Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento de Fiscalización, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en alguna de las cuentas bancarias a que se hace referencia en los artículos 38 y 39 del presente Reglamento de Fiscalización. A las aportaciones que se realicen resultarán aplicables los límites de financiamiento establecidos en el presente Reglamento de Fiscalización y en el Código Electoral;
- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido considere convenientes;
- c) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Comisión de Fiscalización, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.

Artículo 32.- Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Capítulo II.1. De las cuentas bancarias y los registros contables

Artículo 33.- Los ingresos que reciban los partidos políticos y coaliciones durante el ejercicio ordinario, las precampañas y las campañas electorales por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras a lo establecido por el Código Electoral, el presente Reglamento de Fiscalización y las disposiciones contenidas en las Normas de Información Financiera.

Artículo 34.- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos y coaliciones durante el ejercicio ordinario, las precampañas y las campañas electorales por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, y coalición en su caso, que serán manejadas en forma mancomunada por el encargado del órgano de finanzas y quien designe el partido político. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente.

Durante la revisión de los informes anuales, de precampaña y de campaña, la Comisión de Fiscalización revisará los estados de cuenta aludidos así como las conciliaciones respectivas.

Artículo 35.- En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía.

Artículo 36.- El órgano de finanzas de cada partido político y coalición deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel.

Artículo 37.- Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido político deberá elaborar con base en las balanzas mencionadas en el artículo anterior, una balanza de comprobación anual estatal, que deberá ser entregada conjuntamente con los informes anuales; para los informes de precampañas y campañas se deberá entregar conjuntamente con dichos informes una balanza de comprobación acumulada del mes o los meses que haya durado la precampaña y campaña, respectivamente.

Artículo 38.- Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento que reciban los órganos directivos estatales de cada partido político, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que se identificarán como CBODE-(Partido)-(Número) "Cuenta Bancaria Órgano Directivo Estatal (Partido) (Número)".

Artículo 39.- Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento que reciban los Comités Municipales u órganos equivalentes de los partidos políticos en términos del Código Electoral para gasto ordinario, de precampañas y campañas, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el órgano directivo estatal, deberán ser depositados en cuentas bancarias independientes, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación estatal.

Estas cuentas se identificarán como CBM-(Partido)(Municipio)(Número) "Cuenta Bancaria Municipio (Partido)(Municipio)(Número) ". Los partidos políticos deberán acreditar el origen y destino de todos los recursos depositados en dichas cuentas al Consejo Estatal Electoral, quien turnará la documentación correspondiente a la Comisión de Fiscalización para su revisión y análisis.

Dichos ingresos y gastos serán reportados en los informes correspondientes, de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 40.- Los partidos políticos deberán abrir una cuenta bancaria para los recursos que manejen los precandidatos para gastos de precampaña por cada tipo de elección en la que se postulen candidatos a cargos de elección popular, las cuales se identificarán como:

- ▶ CBCPSI – Partido – Número "(Cuenta Bancaria Concentradora Proceso de Selección Interna) (Partido) (Número)"
- ▶ CBCPG – Partido –Número "(Cuenta Bancaria Concentradora Precampaña Gobernador) (Partido) (Número)"
- ▶ CBCPD – Partido –Número "(Cuenta Bancaria Concentradora Precampaña Diputados) (Partido) (Número)"
- ▶ CBCPA – Partido –Número "(Cuenta Concentradora Precampaña Ayuntamientos) (Partido) (Número)"

Los partidos políticos deberán acreditar el origen y destino de todos los recursos depositados en dichas cuentas al Consejo Estatal Electoral, quien turnará la documentación correspondiente a la Comisión de Fiscalización para su revisión y análisis.

Artículo 41.- Para el manejo de los ingresos y egresos de la operación ordinaria del Partido Político, se deberá abrir una cuenta bancaria, la cual se identificará como:

- ▶ CBODE-(Partido)-(Número) "Cuenta Bancaria Órgano Directivo Estatal -(Partido)-(Número)".

Para las precampañas los partidos políticos y coaliciones deberán abrir las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo 40 del presente Reglamento de Fiscalización.

Y para el manejo de los egresos de los gastos de campaña de proceso electoral del Partido Político deberá abrir una cuenta que se identificará como CBODEC (Cuenta Bancaria Órgano Directivo Estatal Campaña).

Artículo 42.- Para el manejo de los ingresos y egresos que se efectúen en las campañas políticas para Gobernador del Estado de Morelos, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como:

- ▶ CBCGEM-(Partido)-(Número), "Cuenta Bancaria Campaña Gobernador del Estado de Morelos (Partido)- (Número)".

Artículo 43.- Para el manejo de los ingresos y egresos que se efectúen en las campañas políticas para diputados por el principio de mayoría relativa, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como:

- ▶ CBCDMR-(Partido)- (Distrito) - (Número), "Cuenta Bancaria Campaña Diputado de Mayoría Relativa (Partido)-(Distrito)-(Número)".

En el entendido de que deberá presentarse un informe de campaña por cada fórmula de candidatos, como lo establece el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 44.- En el caso de las campañas políticas para presidentes municipales, los partidos políticos deberán abrir cuentas bancarias. Estas cuentas se identificarán como CBCPM (Partido)-(Presidente) - (Número), "Cuenta Bancaria Campaña Presidente Municipal" - (Partido) (Presidente) - (Municipio)".

En el entendido de que deberá presentarse un informe de campaña por cada fórmula de candidatos, como lo establece el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 45.- Las cuentas bancarias a que se refieren los artículos anteriores deberán abrirse a nombre del partido político y coalición en su caso, y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada órgano directivo y por el responsable del órgano de finanzas del partido.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente.

Artículo 46.- Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBCGEM (Cuenta Bancaria Campaña para Gobernador del Estado de Morelos) CBCDMR-(Partido)- (Distrito) - (Número), "Cuenta Bancaria Campaña Diputados de Mayoría Relativa (Partido)-(Distrito)-(Número)" y CBCPM (Cuenta Bancaria Campaña Presidente Municipal) deberán provenir de la cuenta CBODEC (Cuenta Bancaria Órgano Directivo Estatal Campaña).

Artículo 47.- Los gastos de campaña del proceso electoral y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBODEC (Cuenta Bancaria Órgano Directivo Estatal Campaña) del partido político.

Artículo 48.- Los ingresos provenientes de los órganos de dirección nacional o sus equivalentes de los partidos políticos, deberán ser depositados en una cuenta diferente a la de los ingresos estatales.

Artículo 49.- Los ingresos que reciban los partidos políticos o coalición por cualquier modalidad de financiamiento en el estado, no podrán ser utilizados ni transferidos a órganos de dirección estatal de otras entidades federativas ni a órganos de dirección nacional o sus equivalentes.

Artículo 50.- Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado otorgados a los precandidatos y candidatos deberán ser recibidos por el órgano responsable de las finanzas del partido político o coalición, salvo los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la precampaña y campaña.

Así como los recursos en especie que reciban los precandidatos y candidatos, caso en el cual quedan obligados a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, en correlación con lo dispuesto por el artículo 23 del presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 51.- Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 52.- Los registros que emanen del financiamiento de los órganos de dirección nacional de los partidos políticos deberán contabilizarse por separado de los registros por financiamiento en el estado.

Capítulo II.2.

De los Formatos para el Control de los Ingresos

Artículo 53.- El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones de militantes y simpatizantes recibidas en los términos establecidos por el Código Electoral e informará a la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos; dichos recibos deberán presentarse conjuntamente con los informes: ordinario, de precampaña y campaña según corresponda, a la Comisión de Fiscalización, para su revisión correspondiente.

Artículo 54.- Todos los recibos utilizados por el partido político o coalición para el registro y control de los ingresos, se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido y otra copia permanecerá en poder del órgano estatal o municipal del partido que haya recibido la aportación, en su caso.

Los recibos deben ser llenados de manera tal que los datos resulten legibles en todas las copias, con el objeto de facilitar su cotejo y revisión a la Comisión de Fiscalización.

Artículo 55.- Los partidos políticos y coaliciones deberán llevar un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el órgano directivo estatal y en cada municipio. Con los cuales se integrará un anexo técnico que deberá ser presentado conjuntamente con los informes que rindan los partidos políticos mismo que deberá contener lo siguiente:

- ▶ Especificar los que corresponden al Órgano Directivo Estatal,
- ▶ Nombre de municipio,
- ▶ Nombre o razón social del impresor,
- ▶ Registro Federal de Contribuyentes del impresor,
- ▶ Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para imprimir comprobantes fiscales,
- ▶ Numeración del tiraje realizado por el impresor,
- ▶ Fecha de impresión de los recibos.

Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse de conformidad con los Formatos 7 "CF-RAM", 9 "CF-RASEF", 11 "CF-RASES", 13 "CF-REAPAC" y los Formatos 15 "DAM", 16 "DAS", 17 "DIA", 18 "DIRFFF" y el anexo técnico de referencia deberán remitirse junto con el informe anual, de precampaña y de campaña según corresponda, con la finalidad de verificar el origen y monto de las aportaciones.

Artículo 56.- Los recibos para las aportaciones de militantes se imprimirán según el Formato 6 "RAM" "Recibos de Aportaciones de Militantes".

Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias, la numeración de los folios se hará conforme a treinta y cuatro series distintas, una para las aportaciones que reciba el órgano directivo estatal del partido, que será:

- ▶ RAM (Partido)-ODE-(Número)

Y las otras para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada municipio, que será:

- ▶ RAM-(Partido)-(Municipio)-(Número),

Artículo 57.- Los recibos para aportaciones en efectivo se imprimirán según el Formato 8 "RASEF" "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo" y para las aportaciones en especie de conformidad al Formato 10 "RASES" "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie".

Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias, la numeración de los folios se hará conforme a treinta y cuatro series distintas, una para las aportaciones que reciba el órgano directivo estatal del partido que serán respectivamente:

- ▶ RASEF-(Partido) - ODE - (Número)
- ▶ RASES-(Partido) - ODE - (Número)

Y para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada municipio, que serán respectivamente:

- ▶ RASEF-(Partido)(Municipio)-(Número)
- ▶ RASES-(Partido)-(Municipio)-(Número).

En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado para determinar su precio. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Artículo 58.- Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el órgano directivo estatal y en cada municipio. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales, a través de los formatos:

- ▶ Formato 7 "CF- RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes",

- ▶ Formato 9 "CF- RASEF" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo",
- ▶ Formato 11 "CF- RASES" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie",

Asimismo, los Detalles de aportaciones de simpatizantes y militantes, a través de los formatos:

- ▶ Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes",
- ▶ Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes",

Artículo 59.- El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro concentrado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio realicen los militantes y simpatizantes. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, y se remitirá a la Comisión de Fiscalización junto con el informe anual, de precampaña y campaña según corresponda.

Dicho registro concentrado deberá estar suscrito por el Presidente del Partido Político y por el Responsable del Órgano de Finanzas, y deberá contener el número de folio(s) de identificación del recibo ("RAM", "RASES", "RASEF") según corresponda, con el cual o los cuales se realizó la aportación y el monto acumulado del periodo que reporta en cada informe.

A dicho registro concentrado deberá anexarse copia de la credencial para votar de los militantes o simpatizantes que realizaron la aportación.

Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Artículo 60.- Los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.

Artículo 61.- Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

En este sentido, los partidos políticos y coaliciones informarán a la Comisión de Fiscalización de los ingresos recibidos por esta modalidad de financiamiento a través del Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento" y el Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento"

Artículo 62.- Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento antes señaladas, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles, e informarán a la Comisión de Fiscalización de los ingresos obtenidos por esta modalidad de financiamiento a través del Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"

Capítulo III De los Egresos

Artículo 63.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político, la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables vigentes, con las siguientes excepciones:

a).- Hasta el 25% de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, viáticos y pasajes de acuerdo al Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes", dicho formato se deberá elaborar por cada cheque en el cual se tenga este tipo de gastos, y deberá señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: el concepto del gasto, fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, nombre de la persona que realizó el gasto y documento soporte que se anexa a la bitácora.

En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados.

b).- Con independencia de lo señalado en el inciso anterior, hasta el 20% de los egresos que efectúe cada partido político como gastos de operación ordinaria, por concepto de gastos menores viáticos y pasajes podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el inciso a) del presente artículo y de acuerdo al formato "23" "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes".

Los gastos que por este concepto se utilicen en precampaña, deberán estar incluidos en el límite establecido para gastos de operación ordinaria.

Asimismo, cada partido político al final del ejercicio ordinario, en los informes de precampaña y de campaña correspondientes, elaborará un concentrado de gastos menores comprobados a través de bitácoras, de conformidad al Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora".

Artículo 64.- Los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- III. Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes, a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- IV. Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- V. Solicitar, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- VI. Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como lo son el INFONAVIT, IMSS o cualquier otra de índole laboral, en su caso.

Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal en campañas electorales, siempre y cuando no medie relación laboral con el partido político.

Si al concluir las actividades de precampaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, obtenido por cualquier modalidad de financiamiento, una vez aprobado el Dictamen correspondiente por el Consejo Estatal Electoral, estos serán trasladados a la cuenta de Gasto Ordinario del partido político, debiendo elaborar todos los registros contables correspondientes los cuales deberán contar con la documentación soporte respectiva.

Los gastos de precampaña deberán ser registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, toda la documentación probatoria deberá contener la leyenda de "PRECAMPAÑA" y el nombre del precandidato que ejerció el gasto.

Artículo 65.- Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor de la persona física o moral que otorgó el bien o servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia el artículo 63 del presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 66.- Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del estado de Morelos, deberán contar con el visto bueno o autorización por escrito del Presidente del Partido Político o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal.

Artículo 67.- Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en medios gráficos que realicen en las precampañas y campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria.

Artículo 68.- Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gastos de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuentas, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

Artículo 69.- Para efectos de la propaganda Político-Electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, deberá llevarse un registro y control de entradas y salidas, con documentación debidamente foliada y autorizada.

Para tal efecto se deberán utilizar los siguientes formatos:

- ▶ 20 "RIAL" "Reporte de inventario anual de almacén"
- ▶ 21 "R-ENT" "Reporte de entradas de almacén"
- ▶ 22 "R-SAL" "Reporte de salidas de almacén"

Asimismo todos los materiales y suministros, deberán ser ingresados en el control del almacén y hacer un levantamiento de inventario anual.

Artículo 70.- Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, así como las correspondientes a tareas editoriales, deberán registrarse y controlarse a través de registro e inventarios de almacén. Las salidas de estos materiales deberán ser identificados específicamente en las precampañas y campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

Artículo 71.- En caso de que el partido político determine llevar los controles de que se habla en los artículos anteriores a través de sus órganos directivos municipales, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 72.- Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del presente Reglamento de Fiscalización, con excepción de los siguientes incisos:

- a) Durante las precampañas y campañas electorales, los partidos políticos y coaliciones, podrán otorgar apoyos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de colaboración con el partido político. Dichos apoyos deberán estar soportados por recibos "REAPAC" "Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración" foliados que especifiquen el nombre, clave de elector y firma de la persona a quién se efectuó el pago, el señalamiento de la precampaña y campaña electoral correspondiente, el monto y fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político o coalición, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio;
- b) Los apoyos que los partidos políticos o coaliciones otorguen a personas involucradas en actividades de colaboración con el partido político relacionadas con su operación ordinaria, deberán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el inciso anterior, excepto lo relativo a la precampaña y campaña electoral;
- c) Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como apoyos a una sola persona física por ningún motivo excederá el 1% del monto total del financiamiento otorgado al partido político y la suma de los apoyos no podrá exceder del 25%, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones;
- d) El órgano de finanzas de cada partido político o coalición, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los apoyos otorgados, y se notificará conjuntamente con los informes correspondientes a la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos;
- e) Los recibos se imprimirán según el Formato 12 "REAPAC" "Recibo de Apoyos por Actividades de Colaboración". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y cuatro series distintas, una para los apoyos que otorgue el órgano directivo estatal del partido, que será REAPAC-(Partido)-ODE-(Número), y una para los apoyos que otorguen los órganos del partido en cada municipio, que será REAPAC-(Partido)-(Municipio)-(Número), cada recibo foliado se imprimirá en original y 2 copias;
- f) Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido o coalición que haya otorgado el apoyo y una copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento y la otra deberá conservarla el Órgano de Finanzas de Partido Político;
- g) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el órgano directivo estatal y en cada municipio. Dichos controles permitirán verificar los recibos

cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar.

Para tal efecto se deberá utilizar el Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de los Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración".

- h) Para gastos de operación ordinaria el límite de REAPAC será el establecido en el inciso c) del presente Reglamento de Fiscalización, dentro del límite de referencia estarán los gastos que por este concepto se realicen en precampaña;
- i) Con los informes anuales, de precampaña y campaña respectivamente, deberá presentarse un registro concentrado de las personas que recibieron apoyos por actividades de colaboración por parte del órgano directivo estatal y en cada municipio, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo del informe correspondiente, dicha relación deberá estar suscrita por el Presidente del Partido Político y por el Responsable del Órgano de Finanzas, y deberá contener el número de folio(s) del "REAPAC" con los cuales se otorgó el apoyo y el monto acumulado.

A dichas relaciones deberá anexarse copia de la credencial para votar de las personas que recibieron apoyos por actividades de colaboración durante el periodo del informe que corresponda.

Capítulo IV Del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 73.- Los partidos políticos por conducto del órgano responsable de la administración de los recursos financieros y de su patrimonio tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, que se identificará como activo fijo, complementándolo con la toma de un inventario físico realizado al final de cada ejercicio que deberá contener los resguardos y ubicación de los mismos, los cuales deberán incluirse actualizados al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, en los informes anuales; a través del Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles".

Los vehículos deberán considerarse dentro de los bienes muebles.

El Formato 26 "Inventario anual actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles" deberá ser exhibido conjuntamente con el informe anual, y cuando se pierda el registro como partido político, en el formato establecido para tal efecto.

El Formato de "Inventario anual actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles" deberá incluir los bienes que el partido político y coaliciones tenga en cada localidad donde se tengan oficinas.

Artículo 74.- El "Inventario anual actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles", deberá contener los siguientes datos:

- Número de inventario,
- Fecha de adquisición,
- Número de Factura,
- Monto de Factura,
- Descripción del bien,
- Marca,
- Modelo
- Número de serie,
- Ubicación,
- En resguardo de,

En el caso de los vehículos, los datos que se deberán incluir son los siguientes:

- Número de inventario,
- Fecha de adquisición,
- Número de Factura,
- Monto de Factura,
- Marca,
- Tipo,
- Modelo,
- Color,
- Número de Motor,
- Número de serie,
- Placas,
- Ubicación,
- En resguardo de,

Los bienes inmuebles deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de adquisición o traslado de dominio,
- Número de escritura,
- Monto de la operación,
- Volumen,
- Página
- Notaría,
- Ubicación del inmueble,

Capítulo IV.1. De los registros de activos fijos

Artículo 75.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo, dándoles el tratamiento contable respectivo de conformidad con las Normas de Información Financiera.

En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, el monto se determinará de acuerdo al sistema de valuación establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 83, 84, y 85 del presente Reglamento de Fiscalización. Se deberá especificar dentro del inventario anual a que hace referencia el artículo anterior de tal situación, deberán formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencia.

Los partidos políticos deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, utilizados durante el ejercicio ordinario, las precampañas y campañas, para que sean considerados en sus informes anuales.

Los partidos políticos acreditarán la propiedad de los bienes, para efecto de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Los bienes muebles o inmuebles que el partido político tenga en uso o goce temporal, deberán contar con el contrato de comodato respectivo de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 76.- Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en precampañas y campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán registrarse como activo fijo.

▶ TÍTULO III DE LOS LÍMITES DE APORTACIONES, TOPES DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA

Capítulo I De los Límites de Aportaciones

Artículo 77.- Los partidos políticos y coaliciones deberán sujetarse a los límites de ingresos y egresos que estable el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 78.- Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- I. Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- II. De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales;
- III. Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo, debiendo expedir el RASEF correspondiente.
- IV. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y
- V. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior;

Artículo 79.- En la sesión en la que el Consejo Estatal Electoral apruebe el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, y una vez determinado el monto del Financiamiento Público a otorgarse a los partidos políticos durante el año que corresponda, se aprobarán los límites del Financiamiento Privado a que hace referencia el artículo anterior.

Capítulo I.1.

De las aportaciones o donativos a los partidos políticos y coaliciones

Artículo 80.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos regulados por el Código Electoral, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la federación, de los estados, los ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;

- II. Los servidores públicos, respecto de los recursos financieros que estén destinados para los programas o actividades institucionales;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Las asociaciones, iglesias de cualquier religión;
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza;
- VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades; y
- VIII. Las personas o grupos con actividades ilícitas.

Artículo 81.- Las aportaciones de financiamiento privado indirecto se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;
- b) Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
- c) Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- d) En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 2.5% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;
- e) En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.15% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;

- f) De las aportaciones de militantes y simpatizantes, en efectivo o en especie, que reciba el partido político o coalición, el órgano responsable de finanzas deberá conservar una copia de la credencial para votar del aportante, elaborar los recibos correspondientes que establece el presente Reglamento de Fiscalización y elaborar los registros concentrados que se presentaran conjuntamente con los informes respectivos.

Artículo 82.- Las aportaciones que reciban en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso.

Dichos contratos deberán estar anexos a los registros contables correspondientes.

Artículo 83.- Los ingresos por donaciones de bienes muebles y aportaciones en especie deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político.
- c) En todo caso se deberán cuantificar las aportaciones en especie recibidas por los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el criterio del inciso anterior.

En ningún caso, las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los partidos políticos, podrán rebasar el límite anual establecido en el Código Electoral para tal efecto.

Artículo 84.- Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado su valor mediante un perito valuador legalmente facultado para ello.

Artículo 85.- En el supuesto que determinado partido político no presente la cotización o el avalúo elaborado por el profesionista autorizado para ello, la Comisión de Fiscalización ordenará la práctica de las cotizaciones o de los avalúos según sea el caso, con cargo al presupuesto del partido político que se trate.

Capítulo II De los Topes de Precampaña

Artículo 86.- Los gastos de cada precampaña electoral que realicen los precandidatos y, partidos políticos, en la propaganda electoral y en las actividades de precampaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal Electoral, en los términos del Código Electoral.

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto, los siguientes conceptos:

I.- Gastos de propaganda.- Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, actos políticos realizados en lugares alquilados, espectaculares, pendones, gallardetes, pasa calles, Gastos de Producción de Radio y Televisión propaganda utilitaria y otros similares;

II.- Gastos operativos.- Comprenden honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares; y

III.- Gastos de propaganda en medios gráficos.- comprenden cualquiera de las modalidades de prensa escrita, impresos como trípticos, folletos, gacetas y sus similares y los realizados en cualquiera de las modalidades de este medio.

No se consideran dentro de los topes de precampaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos.

Los gastos de precampaña antes citados estarán sujetos a topes, siendo ejercidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento que establece el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Los partidos políticos y precandidatos deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Morelos"

Artículo 87.- La determinación de los topes de gasto de precampaña se notificará a los partidos políticos a través del Representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, una vez determinados los montos para tal efecto, en base a lo dispuesto por la fracción I del artículo 204 del Código Electoral.

Artículo 88.- En caso de sustitución de precandidatos, los partidos políticos deberán reportar en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado por el precandidato que se sustituye y estos se computarán para los efectos de tope de gastos de precampaña correspondiente.

Capítulo III De los Topes de Campaña

Artículo 89.- Los gastos de cada campaña por cada elección que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y en las actividades de cada campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal Electoral, en los términos del Código Electoral.

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto, los siguientes conceptos:

I.- Gastos de propaganda.- Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, actos políticos realizados en lugares alquilados, espectaculares, pendones, gallardetes, pasa calles, Gastos de Producción de Radio y Televisión propaganda utilitaria y otros similares;

II.- Gastos operativos.- Comprenden honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte, ~~viáticos~~ y otros similares; y

III.- Gastos de propaganda en medios gráficos.- Comprenden cualquiera de las modalidades de prensa escrita, impresos como trípticos, folletos, gacetas y sus similares y los realizados en cualquiera de las modalidades de este medio.

No se consideran dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria, para el sostenimiento de sus órganos directivos y gastos generales del proceso electoral.

Artículo 90.- La determinación de los topes de gasto de campaña se notificará a los partidos políticos o coaliciones a través del Representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, una vez determinados los montos para tal efecto, en base a lo dispuesto por el artículo 225 del Código Electoral.

Los gastos de campaña antes citados estarán sujetos a topes, siendo ejercidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento que establece el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Los partidos políticos y coaliciones deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Morelos".

**TÍTULO IV
DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES,
PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y DICTAMEN**

**Capítulo I
De los informes de los Partidos Políticos y Coaliciones**

Artículo 91.- Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento de Fiscalización.

En el caso de que el partido político o coalición no haya tenido movimientos en el periodo que se reporta con relación a la información solicitada en los formatos, estos se presentarán con la leyenda "EL PARTIDO (Nombre del Partido o Coalición) NO PRESENTÓ MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN LOS RUBROS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE FORMATO" y dichos formatos deberán estar debidamente suscrito por los responsables correspondientes.

Artículo 92.- Los informes y en su caso las respuestas a las observaciones que se hayan realizado por parte de la comisión deberán ser presentadas debidamente suscritas por el presidente o cargo equivalente en su caso, y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

Artículo 93.- Los partidos políticos, deberán utilizar el catálogo de cuentas, guía contabilizadora e informe mensual, en virtud que los mismos son auxiliares en la presentación de los informes anuales, de campaña y precampaña.

Artículo 94.- En los informes anuales ordinarios, de precampaña y campaña, serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de conformidad a las Normas de Información Financiera, en correlación con lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Los partidos políticos que obtengan su registro o que acrediten el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral, deberán ajustarse al presente Reglamento de Fiscalización, en cuanto al registro de sus ingresos, egresos y la documentación comprobatoria, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la resolución favorable del Consejo Estatal Electoral a su solicitud de registro, o a la acreditación correspondiente.

El primer informe anual ordinario que presente un partido político que haya obtenido su registro o que acredite el mismo ante el Instituto Estatal Electoral, en el año inmediato anterior, incluirá todos los comprobantes de los ingresos y egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos su registro o acreditación, en los términos de lo establecido por el Código Electoral y hasta el fin del año natural que deba reportarse.

Artículo 95.- Los partidos políticos deberán de informar por rubros generales el total de los ingresos federales recibidos que les asignó el órgano de dirección nacional o su equivalente.

Artículo 96.- Los partidos políticos y coaliciones deberán presentar conjuntamente con los informes anuales, de precampaña y campaña, respectivamente, un listado de las cuentas bancarias utilizadas para tal efecto, dicha listado deberá señalar, el número de cuenta, institución bancaria, tipo de ingresos que se manejan en dicha cuenta, la fecha de apertura, estatus (vigente o cancelada, en caso de haber sido cancelada la fecha de la cancelación), nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

Artículo 97.- Los partidos políticos y coaliciones deberán entregar al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento, los informes anuales ordinarios, de precampaña y campaña, el origen y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; en los plazos establecidos en el artículo 66 del Código Electoral, mismos que el Secretario Ejecutivo presentará al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Todo informe o documento que se presente fuera de dicho plazo, será considerado extemporáneo y la Comisión de Fiscalización determinará lo conducente en cada caso.

Artículo 98.- En la presentación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, que exhiban los partidos políticos o coaliciones se levantará acta circunstanciada, en la que se haga constar la fecha, hora, y personas que intervienen en dicho acto y el motivo de la misma, procediéndose además a firmar, foliar y sellar la documentación que se presente, el Secretario Ejecutivo dará fe de la presentación de dichos informes.

Artículo 99.- Si al final del ejercicio ordinario existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente de conformidad al Formato 25 "PASIVO", el que deberá contener la mención de montos, nombres, conceptos y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en los estatutos y/o reglamentos y/o el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.

Los partidos políticos o coaliciones no podrán generar pasivos derivados de los gastos de precampañas y campañas electorales.

Los pasivos por ningún motivo podrán ser superiores al 30% del monto del Financiamiento Público de cada partido político, del ejercicio ordinario que corresponda.

Artículo 100.- El Consejo Estatal Electoral podrá aprobar un cronograma que contenga el cómputo de los plazos relativos a los procedimientos de Fiscalización de los informes.

Capítulo II

De la Presentación de los Informes Anuales Ordinarios

Artículo 101.- Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Artículo 102.- Conjuntamente con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente Reglamento de Fiscalización:

- ▶ Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación". en correlación con lo dispuesto por el artículo 117 del presente Reglamento de Fiscalización;
- ▶ Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes"
- ▶ Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"
- ▶ Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie"
- ▶ Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración"
- ▶ Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento"
- ▶ Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes"
- ▶ Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes"

- ▶ Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento"
- ▶ Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos"
- ▶ Formato 19 "IM" "Informe Mensual"
- ▶ Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén"
- ▶ Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora"
- ▶ Formato 25 "PASIVO" "Control de pasivos al cierre del ejercicio que se informa"
- ▶ Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles"
- ▶ Formato 27 "IGAE" "Informe General de Actividades Específicas"
- ▶ Formato 28 "IAE-ECP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Educación y Capacitación Política"
- ▶ Formato 29 "IAE-IESP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Investigación Electoral Socioeconómica Política"
- ▶ Formato 30 "IAE-TE" "Informe de Actividades Específicas relativas a Tareas Editoriales"
- ▶ Formato 32 "I - 2% FPO MUJERES" "Informe del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género"

- b) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente Reglamento de Fiscalización.
- c) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas por el partido político para el manejo de los recursos de su operación ordinaria y las conciliaciones respectivas.
- d) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento de Fiscalización.
- e) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente Reglamento de Fiscalización.
- f) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente Reglamento de Fiscalización

- g) El registro concentrado a que se refiere el artículo 72 inciso i) del presente Reglamento de Fiscalización.
- h) El registro concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente Reglamento de Fiscalización.

Así como la evidencia que muestre la actividad específica realizada en correlación con lo establecido en el artículo 143 del presente Reglamento de Fiscalización.

Y la documentación que en su momento solicité la Comisión de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Capítulo III

De la presentación de los Informes de Precampaña

Artículo 103.- Los informes de aplicación de recursos sobre gastos de precampaña, deberán presentarse por los partidos políticos que participen en el proceso electoral por cada una de las precampañas de las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el precandidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Dichos informes serán presentados dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos internos de selección de candidatos.

En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de precampaña, y los señalados en el formato 2 "I-PRECAMPAÑA" así como el monto y destino de dichas erogaciones

No se considerarán dentro de los topes de precampaña los gastos de operación que realicen los partidos para el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Los gastos de precampaña sujetos a topes son los establecidos en el artículo 86 del presente Reglamento de Fiscalización

Los partidos políticos y coaliciones, en su caso, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Morelos"

Artículo 104.- Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los precandidatos que participen en el proceso de selección interna del partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus precampañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de precampaña.

Asimismo, deben instruir a sus diferentes precandidatos a cargos de elección popular para que el todo caso el manejo de los recursos de precampaña se realicen a través de las cuentas bancarias que establece el presente Reglamento de Fiscalización para tal efecto.

Artículo 105.- Los informes de precampaña serán presentados dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos internos de selección de candidatos.

Artículo 106.- En los informes de precampaña de cada precandidato se registrarán todos los ingresos y gastos a partir del día siguiente en que cada partido político apruebe el registro interno y hasta la elección del candidato, la cual no podrá excederse más allá del 20 de marzo del año en que se celebren las elecciones.

En el entendido de que no podrán ejercerse gastos de precampaña antes ni después de la fechas previstas en el Código Electoral para las precampañas.

Artículo 107.- En caso de sustitución de aspirantes a precandidatos, los partidos políticos deberán reportar en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado por el precandidato que se sustituye y estos se computarán para los efectos de tope de gastos de precampaña correspondiente.

Artículo 108.- Si el precandidato que hubiese obtenido la candidatura, rebasa el tope de precampaña o incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo señalado, será sancionado por el Consejo Estatal Electoral con la negativa del registro como candidato, o en su caso, con la pérdida de la candidatura.

Artículo 109.- Los precandidatos que no cumplan con la presentación del informe de ingreso-gasto de precampaña, serán sancionados por el Instituto Estatal Electoral en los términos que establece el Código Electoral.

Artículo 110.- Conjuntamente con los informes de Precampaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos los partidos políticos deberán presentar en los plazos establecidos en el artículo 105 del presente Reglamento de Fiscalización, lo siguiente:

a) Se deberá presentar un informe por cada precandidato que participó en el proceso de selección interna, los informes serán presentados a través del Formato 2 "I-PRECAMPAÑA" de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, según corresponda.

A cada informe, se deberá anexar copia de la credencial para votar del precandidato correspondiente;

b) Listado con nombre completo de propietario y suplente de precandidatos a cargo de diputados y Ayuntamientos, respectivamente;

c) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente Reglamento de Fiscalización:

- ▶ Formato 2 "I-PRECAMPAÑA" " Informe de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" por precandidato, en correlación con lo dispuesto por el artículo 117 del presente Reglamento de Fiscalización;
- ▶ Formato 3 "IC-PRECAMPAÑA" " Informe Consolidado del Proceso de Selección Interna y Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación";
- ▶ Formato 6 "RAM" "Recibos de Aportaciones de Militantes" utilizados durante las precampañas;
- ▶ Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes";
- ▶ Formato 8 "RASEF" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo" utilizados durante las precampañas;
- ▶ Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo";
- ▶ Formato 10 "RASES" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie" utilizados durante las precampañas;
- ▶ Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie";
- ▶ Formato 12 "REAPAC" "Recibos de Apoyos por actividades de colaboración" utilizados durante las precampañas;

- ▶ Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración";
- ▶ Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento";
- ▶ Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes";
- ▶ Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes";
- ▶ Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento";
- ▶ Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos";
- ▶ Formato 19 "IM" "Informe Mensual";
- ▶ Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén";
- ▶ Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora";

- d) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente Reglamento de Fiscalización.
- e) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas por el partido político para el manejo de los recursos precampaña y las conciliaciones respectivas.
- f) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento de Fiscalización;
- g) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente Reglamento de Fiscalización;
- h) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente Reglamento de Fiscalización;
- i) El registro concentrado a que hace referencia el artículo 72 inciso i) del presente Reglamento de Fiscalización;
- j) El registro concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente Reglamento de Fiscalización, con la respectiva copia de la credencial para votar correspondiente;

Y la documentación que en su momento solicité la Comisión de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Capítulo IV De la presentación de los Informes de Campaña

Artículo 111.- Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro de campañas que fije el Consejo Estatal Electoral para tal efecto.

Artículo 112.- Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña.

Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular para que el todo caso el manejo de los recursos de campaña se realicen a través de las cuentas bancarias que establece el presente Reglamento de Fiscalización para tal efecto.

Artículo 113.- Los informes de campaña de Gobernador y Ayuntamientos deberán ser presentados a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir del día de la elección, y los informes de campaña de Diputados de Mayoría relativa deberán ser presentados a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir del día de la elección.

Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el monto y origen de todos los recursos que se hayan utilizado con motivo de la campaña en particular y en lo general los aplicados durante todo el proceso electoral.

En consecuencia, deberá presentarse:

- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado de Morelos;
- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a presidentes municipales que hayan registrado ante las autoridades electorales.

A cada informe, se deberá anexar copia de la credencial para votar del candidato correspondiente.

Artículo 114.- Conjuntamente con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente Reglamento de Fiscalización:

- ▶ Formato 4 "I-CAMPAÑA" " Informe de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por los artículos 113 y 117 del presente Reglamento de Fiscalización;
- ▶ Formato 5 "IC-CAMPAÑA" " Informe Consolidado de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación";
- ▶ Formato 6 "RAM" "Recibos de Aportaciones de Militantes" utilizados durante las campañas;
- ▶ Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes"
- ▶ Formato 8 "RASEF" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo" utilizados durante las campañas;
- ▶ Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo";
- ▶ Formato 10 "RASES" "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie" utilizados durante las campañas;
- ▶ Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie";
- ▶ Formato 12 "REAPAC" "Recibos de Apoyos por actividades de colaboración" utilizados durante las campañas;
- ▶ Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración"
- ▶ Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento";
- ▶ Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes";
- ▶ Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes";

- ▶ Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento";
 - ▶ Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos";
 - ▶ Formato 19 "IM" "Informe Mensual";
 - ▶ Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén" ;
 - ▶ Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora";
- b) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente Reglamento de Fiscalización.
- c) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas ~~por el partido político para el~~ manejo de los recursos de campaña y las conciliaciones respectivas;
- d) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento de Fiscalización;
- e) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente Reglamento de Fiscalización;
- f) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente Reglamento de Fiscalización;
- g) El registro concentrado a que hace referencia el artículo 72 inciso i) del presente Reglamento de Fiscalización;
- h) El registro concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente Reglamento de Fiscalización, con la respectiva copia de la credencial para votar correspondiente;
- i) Pólizas originales de egresos, ingresos y diario con original de la documentación soporte correspondiente que expida a nombre del partido político la persona física o moral a quien se efectuó el pago, en correlación con los ingresos y egresos reportados por el partido político y/o coalición y los candidatos, en las balanzas de comprobación y formatos respectivos.

Y la documentación que en su momento solicité la Comisión de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Capítulo V

De los plazos de Revisión de los Informes

Artículo 115.- La Comisión de Fiscalización contará con el apoyo del o de los despachos contables que coadyuven con los Dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos.

Artículo 116.- La Comisión de Fiscalización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Asimismo, la Comisión de Fiscalización antes de iniciar la revisión de gabinete, tomará en cuenta el antecedente del informe anual inmediato anterior al del ejercicio que se reporte, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por los partidos políticos, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.

Artículo 117.- La Comisión de Fiscalización podrá realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros de acuerdo con los criterios que para el efecto determine el Consejo Estatal Electoral una vez entregados los informes por los partidos políticos.

Con relación a la revisión de los informes de precampaña y campaña, estos serán revisados en base a la documentación presentada conjuntamente con los mismos, pudiendo solicitar en todo momento la información y documentación soporte para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes, y en su caso realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 118.- La Comisión de Fiscalización informará a cada uno de los partidos políticos los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable relacionada en el artículo anterior, y señalará el día y hora para la entrega de documentos e información en las oficinas que para tal efecto se designe.

Artículo 119.- Del desarrollo de la verificación documental, se levantará un acta que firmarán a su inicio y conclusión, el personal designado para tal efecto por la Comisión de Fiscalización, así como las personas facultadas por el partido político que corresponda.

Artículo 120.- El personal designado por la Comisión de Fiscalización deberá marcar con sello y fecha los comprobantes presentados por el partido como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma.

En el caso de gastos de precampaña y campaña, se asentará también el señalamiento a la cual corresponde el ingreso o egreso.

Artículo 121.- Si durante la revisión de los informes la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, así como al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, el Partido Político o Coalición del que se trate conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral.

Artículo 122.- Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político requieren de la entrega de documentación, ésta será única y exclusivamente con la finalidad de aclarar o rectificar lo que el partido político o coalición estime pertinente.

Capítulo V.1.

De los plazos de Revisión de los Informes Anuales Ordinarios, de Precampaña y Campaña.

▶ Anuales Ordinarios

Artículo 123.- La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales.

Si durante la revisión la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político o coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos que establece el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 124.- La Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para elaborar los Dictámenes, con base en la revisión hecha a los informes presentados por los partidos políticos, los cuales deberá presentar al Consejo Estatal Electoral dentro de los 3 días posteriores a su conclusión.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor.

De Precampaña

Artículo 125.- La Comisión de Fiscalización contará con siete días naturales para revisar los informes de precampaña.

Si durante la revisión la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político o coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos que establece el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 126.- La Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de cinco días naturales para elaborar y presentar al Consejo Estatal Electoral los proyectos de resolución para la aprobación de los Dictámenes de Precampaña.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes de Precampaña, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor.

► De Campaña

Artículo 127.- La Comisión de Fiscalización contará con quince días hábiles para la revisión de los informes de campaña de Gobernador, con diez días naturales para la revisión de los informes de Diputados de Mayoría Relativa, y con treinta y cinco días hábiles para la revisión de los informes de campaña de los Ayuntamientos.

Si durante la revisión la Comisión de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político y coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos que establece el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 128.- La Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la elaboración de los Dictámenes de Campaña de Gobernador y Ayuntamientos.

Respecto de la elaboración y presentación al Consejo Estatal Electoral de los Dictámenes Campaña de Diputados de Mayoría Relativa, la Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de diez días hábiles para ambos procedimientos.

Por lo que respecta a la presentación de los Dictámenes y proyectos de resolución al Consejo Estatal Electora, la Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, únicamente en los relativos a Gastos de Campaña de Gobernador y Ayuntamientos.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor en un plazo de tres días hábiles para las sanciones derivadas del Dictamen de Campaña de Gobernador, y un plazo de cuatro días hábiles para las resoluciones de sanciones derivadas del Dictamen de Campaña de Diputados de Mayoría Relativa y de un plazo de cinco días hábiles para las resoluciones derivadas de las sanciones del Dictamen de Campaña de Ayuntamientos.

Capítulo VI

De la elaboración de los Dictámenes y su presentación al Consejo Estatal Electoral

Artículo 129.- La Comisión de Fiscalización en el Dictamen que emita, deberá tomar en consideración los escritos, aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, procediendo a establecer en dicho Dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular, conforme al presente Reglamento de Fiscalización y a los artículos aplicables del Código Electoral.

Artículo 130.- La Comisión de Fiscalización presentará en sesión del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de resolución, para efecto de que el Consejo determine lo conducente respecto a los Dictámenes, correspondientes a cada partido político o coalición, en los plazos establecidos en el Capítulo anterior.

Artículo 131.- Una vez aprobados los Dictámenes emitidos por la Comisión de Fiscalización, la Secretaría Ejecutiva notificará a cada Partido Político el mismo, y en caso que de los referidos Dictámenes se desprenda que el partido político o coalición no haya aplicado los recursos para los fines que les fueron otorgados y/o hayan incumplido con las disposiciones contenidas en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización, se iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones.

Artículo 132.- Los Dictámenes elaborados por la Comisión de Fiscalización, aprobados por el Consejo Estatal Electoral y las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales se publicarán, una vez que se consideren como actos firmes e inatacables, en el periódico oficial denominado "Tierra y Libertad" órgano informativo del gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet y órganos de difusión del Instituto Estatal Electoral.

Artículo 133.- En el supuesto que el Consejo Estatal Electoral no apruebe alguno o determinados Dictámenes, estos se remitirán a la Comisión de Fiscalización, para efecto de que emita de nueva cuenta los Dictámenes no aprobados, en los que se tomarán en consideración las observaciones hechas a los mismos.

Artículo 134.- El Dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
2. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
3. El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos;
4. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y
5. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la comisión de fiscalización presentará el Dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el Dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el Dictamen y en su caso las resoluciones.

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral.

Capítulo VII

De los gastos que realicen los partidos políticos por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales

Artículo 135.- Los partidos políticos con registro o que tienen acreditado el mismo ante este órgano electoral, deberán recibir anualmente para los gastos que realicen por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales Financiamiento público equivalente hasta el 5% del financiamiento que reciba por concepto de actividades ordinarias permanentes cada uno.

Artículo 136.- El monto que se destine a cada uno de los partidos políticos se determinará tomando como referencia el financiamiento público que otorgue el honorable Congreso del Estado a los citados institutos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción III del Código Electoral.

Artículo 137.- Son objeto del financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, que reciba cada partido político en el ejercicio que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción III del Código Electoral, las siguientes actividades:

A).- Educación y Capacitación Política:

Estas actividades tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la política; la formación ideológica, técnica, política y profesional de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B).- Investigación Electoral Socioeconómica Política:

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en el inciso anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas nacionales y del estado que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución.

C).- Tareas Editoriales:

Estas actividades por su parte, deberán estar destinadas a apoyar la difusión y publicación de revistas, libros y gacetas, así como órganos de difusión de los partidos políticos, no se aceptarán ningún tipo de comprobantes por pagos realizados por concepto de publicación en medios privados.

Artículo 138.- En las actividades a que se refiere el artículo 54 fracción III del Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización, se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro de la entidad.

Artículo 139.- No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere el presente Reglamento de Fiscalización, las actividades de operación del gasto ordinario, así como aquellas que tengan por objeto la obtención del voto, tales como las de propaganda electoral para las precampañas y campañas de sus precandidatos y candidatos en cualquier elección en que participen, o las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales; tampoco se considerarán actividades de educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica y política, y tareas editoriales, las que se refieran a gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.

Artículo 140.- Los documentos que exhiban los partidos políticos para comprobar los gastos realizados por concepto de las actividades específicas a que se refiere el presente capítulo, deberán cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, ya que en caso contrario dichos documentos no tendrán efectos comprobatorios.

Artículo 141.- En el supuesto que el partido político no presenten la comprobación de los gastos por las actividades mencionadas, la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones determinará lo conducente.

Artículo 142.- Para los efectos del presente capítulo los gastos realizados por los partidos políticos por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política, y tareas editoriales, se clasificaran en directos e indirectos.

No podrá utilizarse el financiamiento público que señala el presente artículo para la adquisición de activos fijos.

Por gastos directos se entenderá aquellos que se eroguen específicamente por la realización de una actividad susceptible de financiamiento público que regula el presente ordenamiento legal.

En términos del párrafo anterior se consideran como Gastos Directos, los siguientes:

A) Por Actividades de Educación y Capacitación Política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- IV. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del Evento específico;
- V. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VI. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VII. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- VIII. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política.

B) Por Actividades de Investigación Electoral Socioeconómica Política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
- II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- V. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- VI. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de investigación específica;
- VII. Gastos para la preparación de los productos de la investigación específica, para su posterior publicación;
- VIII. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

C) Gastos Directos por Tareas Editoriales:

- I. Gastos para la producción de la publicación específica como la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;
- III. Pagos por el derecho de autor así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas.
- IV. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página web, dichos gastos serán; el diseño y la elaboración de la página web, el pago a la empresa que mantendrá la página web en su servidor, el costo por inscripción de la página web en buscadores, el pago por actualización de la página.

Por gastos indirectos se entenderá aquellos que se eroguen en forma complementaria o adicional a la actividad específica susceptible del financiamiento público a que se refiere el presente capítulo, y solo serán aceptados hasta por un 10% del monto total correspondiente a cada partido político, cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las citadas actividades, de los cuales hasta el 10% se podrán comprobar sin requisitos fiscales.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se considera como Gastos Indirectos los siguientes:

- I. Honorarios, nómina o gratificaciones a colaboradores a cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica;
- III. Pagos por servicios de mensajería o distribución;
- IV. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- V. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores; capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VI. Gastos por distribución de actividades editoriales específicas.

Artículo 143.- Los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Fiscalización junto con el informe anual, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación.

Los informes de actividades específicas serán presentados a través de los formatos:

- ▶ Formato 27 "IGAE" "Informe General de Actividades Específicas";
- ▶ Formato 28 "IAE-ECP" "Informe de Actividades Específicas de Educación y Capacitación Política";
- ▶ Formato 29 "IAE-IESP" "Informe de Actividades Específicas de Investigación Electoral Socioeconómica y Política";
- ▶ Formato 30 "IAE-TE" "Informe de Actividades Específicas de Tareas Editoriales";

Asimismo, deberán observar el formato 31 "IAE-RC" que contiene los requisitos de los documentos para la comprobación de gastos.

Capítulo VIII

De los gastos que realicen los partidos políticos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

Artículo 144.- Los Partidos Políticos deberán destinar el 2% (dos por ciento) del Financiamiento Público Ordinario, del ejercicio que corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

Cuando los Partidos Políticos con registro en el estado reciban recursos de sus Dirigencias Nacionales, ya sea en efectivo o en especie, para las actividades a que se ha hecho referencia, éstos deberán contabilizarse por separado de los registros estatales.

Los Partidos Políticos no podrán considerar los recursos recibidos por sus Dirigencias Nacionales, para dar cumplimiento y comprobar en el Estado el destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para las actividades a que hace referencia el artículo 43 fracción X, del Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.

Artículo 145.- En la realización de las actividades a que se refiere el artículo que antecede, se deberá procurar el beneficio del mayor número de mujeres y deberán desarrollarse dentro de la entidad.

Artículo 146.- Los Partidos Políticos deberán comprobar el destino del 2% a que hace referencia el artículo 144 del presente Reglamento de Fiscalización, planeando y acreditando que las actividades y los gastos realizados, relativos a la capacitación, promoción y desarrollo, cumplan con los siguientes elementos:

a) **Acciones afirmativas:** Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

b) **Adelanto de las mujeres:** Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado;

c) **Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

d) **Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública;

e) **Liderazgo político de las mujeres:** Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Por desarrollo del liderazgo político se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

Asimismo, por promoción del liderazgo político se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres. Y

- f) **Perspectiva de género:** Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

En todo momento las actividades que los partidos políticos desarrollen, en relación a los conceptos citados anteriormente, se deberá buscar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1).- Capacitación, Promoción y Desarrollo:

Estas actividades tendrán como objetivo un proceso continuo de progreso, acciones afirmativas, mediante el cual se desarrollarán y mejoraran las habilidades y destrezas de las mujeres, con conocimientos que les permitan estar actualizadas en el ámbito político.

2).- Liderazgo político de las mujeres:

Estas actividades tendrán como objetivo incentivar, difundir, impulsar, informar y promover las capacidades de las mujeres para participar en actividades orientadas principalmente a la promoción y difusión de la política, la formación ideológica, técnica y profesional en el ejercicio de sus derechos de participación en el ámbito político y cargos de elección popular.

3).- Igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto y empoderamiento de las mujeres, y perspectiva de género:

Estas actividades tendrán como objetivo acelerar la participación y condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, con reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.

Asimismo, se buscará orientar e informar sobre el goce pleno de los derechos y libertades de las mujeres, como medio para erradicar cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión.

De igual forma se deberá promover la igualdad entre los géneros, el análisis de los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

Artículo 147.- Los recursos destinados por los Partidos Políticos para las actividades relativas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, serán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- ▶ Cursos,
- ▶ Talleres,
- ▶ Seminarios,
- ▶ Conferencias,
- ▶ Diplomados,
- ▶ Edición y publicación de impresos,
- ▶ Videgrabaciones,
- ▶ Difusión de materiales (folletos, trípticos, dípticos con un objetivo determinado)
- ▶ Estudios comparados,
- ▶ Investigaciones y análisis,
- ▶ Divulgación y difusión.

Dichas actividades, deberán cumplir los objetivos planteados en el artículo que antecede, asimismo, se deberá fomentar y favorecer temas en el ámbito político y defensa de los derechos políticos de manera enunciativa más no limitativa, en temas como: Marco Jurídico Mexicano, Derecho Electoral, Legislación Electoral, Perspectiva de Género y de los derechos de las mujeres, Negociación y Resolución de Conflictos, Igualdad Sustantiva y efectiva de género, Políticas Públicas con perspectiva de género, Comunicación Política, Nuevas Tecnologías, Mercadotecnia Política, Liderazgo Político, Cabildeo y Oratoria Parlamentaria y demás temas relacionadas con el ámbito local y federal que favorezcan el interés y crecimiento político de las mujeres en el Estado.

Artículo 148.- Los Partidos Políticos deberán observar que los recursos destinados para las actividades a que hace referencia el presente capítulo, se realicen en apego a la legalidad, honestidad, eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Partidos Políticos comunicarán a la Comisión de Fiscalización, por escrito y con al menos setenta y dos horas de anticipación la realización de las actividades señaladas en el presente capítulo, para efecto de que la Secretaría Ejecutiva designe al personal del Instituto Estatal Electoral, exclusivamente para constatar la realización del evento, quien a su vez informará de la realización o no del mismo a la Comisión de Fiscalización, quien en su caso determinará lo conducente durante el proceso de revisión de los informes respectivos.

Artículo 149.- Los Partidos Políticos deberán presentar conjuntamente con el informe anual, el Formato 32 "I - 2% FPO MUJERES" "Informe del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género", debidamente requisitado en correlación con el instructivo para el llenado correspondiente.

Artículo 150.- No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere el artículo 43 fracción X del Código Electoral, las actividades de operación del gasto ordinario, así como aquellas que tengan por objeto la obtención del voto, tales como las de propaganda electoral para las precampañas y campañas de sus precandidatos y candidatos en cualquier elección en que participen, o las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales; tampoco se considerarán en este rubro los eventos en los que se refieran a gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.

Artículo 151.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político, la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables vigentes, ya que en caso contrario dichos documentos no tendrán efectos comprobatorios, debiendo anexar a la póliza cheque correspondiente, las muestras de la actividad realizada.

Los partidos políticos deberán acreditar las actividades realizadas, según el caso de capacitación con la muestra de: convocatoria del evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento, el material didáctico utilizado en el evento, publicidad del evento, en el caso de las actividades de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, etc., deberán contener la metodología aplicada para tales estudios como ser de autoría propia y original, elaborarse conforme a las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional, mostrar la calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas. En relación con la divulgación y difusión, se deberán contar muestras de videograbaciones, edición y producción de impresos, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos, folletos, trípticos, dípticos, y toda aquella información y documentación que refleje claramente la actividad realizada por el partido político en relación al presente capítulo.

Artículo 152.- Para los efectos del presente capítulo, los gastos realizados por los partidos políticos por concepto del destino del 2% (dos por ciento) del Financiamiento Público Ordinario del ejercicio que corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, se clasificaran en directos e indirectos.

La compra de activos fijos que se requieran para las actividades descritas en el presente capítulo, tendrán un límite anual de hasta un 10% (diez por ciento) del importe del 2% del Financiamiento Público Ordinario del ejercicio que corresponda a cada partido político, los cuales se deberán incluir en el patrimonio del partido político y en el inventario correspondiente.

Por gastos directos se entenderá aquellos que se eroguen específicamente por la realización de una actividad susceptible de financiamiento público que regula el presente capítulo.

En términos del párrafo anterior se consideran como Gastos Directos, los siguientes:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento o investigación;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Honorarios de investigadores y profesionales especializados que se requieran para llevar a cabo la actividad;
- IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización de la actividad; de forma proporcional al evento;
- V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización de la actividad;
- VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización de la actividad;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- IX. Gastos para la producción de materiales audiovisuales;
- X. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación;
- XI. Gastos para la producción de la publicación de la actividad como la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- XII. Gastos por impresión o reproducción para la actividad;
- XIII. Pagos por el derecho de autor así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- XIV. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página web, dichos gastos serán; el diseño y la elaboración de la página web, el pago a la empresa que mantendrá la página web en su servidor, el costo por inscripción de la página web en buscadores, el pago por actualización de la página.

Artículo 153.- Por gastos indirectos se entenderá aquellos que se eroguen en forma complementaria o adicional a la actividad susceptible del financiamiento público a que se refiere el Capítulo VIII del presente Reglamento de Fiscalización, y solo serán aceptados hasta por un 10% del monto total correspondiente a cada partido político, cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las citadas actividades, de los cuales hasta el 10% se podrán comprobar sin requisitos fiscales.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como Gastos Indirectos los siguientes:

- I. Apoyo a colaboradores cuya labor esté vinculada a las actividades realizadas por el partido en relación a este capítulo;
- II. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad;
- III. Pagos por servicios de mensajería o distribución;

- IV. Gastos por viáticos, tales como transporte, gasolina, casetas, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento o actividad;
- V. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento o actividad;
- VI. Gastos por distribución de actividades editoriales.
- VII. Apoyo a las asistentes tales como transporte, gasolina, casetas, hospedaje y alimentación, debidamente justificado y vinculado con las actividades realizadas por el partido en relación a este capítulo.

▶ TÍTULO V

De la determinación e imposición de sanciones derivadas del Dictamen

Artículo 154.- Los partidos políticos y coaliciones podrán ser sancionados por el Consejo Estatal Electoral, cuando incurran en los supuestos señalados en el Capítulo Primero, Título Primero, Libro Sexto del Código Electoral, según corresponda o incumplan con lo ordenado en el presente Reglamento de Fiscalización.

Las infracciones por las que podrán ser sancionados son las siguientes:

Por violación a las disposiciones del Código Electoral, sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se sancionará al partido político con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado en dos tantos más.

Con amonestación pública, con multas de 100 a 5000 veces el salario mínimo vigente en la zona económica que corresponda el Estado, cuando:

- a).- Incumplan las resoluciones y acuerdos del Consejo Estatal Electoral.
- b).- No rindan los informes anuales, de precampaña o de campaña en los términos previstos por el Código Electoral.
- c).- Acepten donativos o aportaciones económicas en contravención a lo dispuesto en el Código Electoral, o rebasen los topes de gastos de campañas establecidos por el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 155.- En la imposición y determinación de sanciones se aplicará el siguiente procedimiento.

- I. Si del Dictamen aprobado, se desprende que la Comisión de Fiscalización, dictaminó que el partido político que se trate incumplió con la normatividad en la presentación y

comprobación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, se iniciará el presente procedimiento para determinar e imponer la sanción o sanciones que correspondan.

II. Para fijar la sanción o sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancia el tiempo, modo y lugar en que ésta se produjo; para determinar la gravedad se deberá analizar la trascendencia de la norma vulnerada y los efectos que produce la violación respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

III. La Comisión de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso se consideren imponer al partido político infractor, con relación a los Informes Anuales Ordinarios.

Para los informes de Precampaña la Comisión dispondrá de un plazo de 2 días hábiles y para los Informes de Campaña los plazos serán los siguientes, para los informes de campaña de Gobernador el plazo será de 3 días hábiles, para los informes de campaña de Diputados de Mayoría Relativa el plazo será de 4 días hábiles, y para los informes de campaña de Ayuntamientos se contará con un plazo de 5 días hábiles.

IV. El proyecto de resolución de la probable aplicación de sanciones, deberá contener las opiniones emitidas por la Comisión de Fiscalización en el Dictamen aprobado, para cada circunstancia en particular o hechos que se estiman contrarios a las disposiciones legales aplicables.

V. En el proyecto de resolución que se someta a la aprobación del Consejo Estatal Electoral, se deberá atender en forma particular la gravedad y trascendencia de las normas vulneradas por el partido político infractor.

VI. El proyecto de resolución que imponga sanciones a los partidos políticos, deberá estar debidamente fundado y motivado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. La resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral que imponga sanción o sanciones al partido político infractor, le será notificada por conducto de su representante legalmente acreditado ante dicho órgano electoral.

VIII. Notificado el partido político de la imposición de la sanción o sanciones que le fueron impuestas, tendrá quince días improrrogables a partir de dicha notificación para pagar las multas correspondientes, ante la Secretaría encargada de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Para Reembolsar a la secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales. En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político.

- IX.** Si el partido político opta por impugnar la resolución que contenga la imposición de las sanciones, quedará en suspensión el pago de la multa ante la Secretaría encargada de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, la cual deberá ser cubierta en su caso una vez que se haya resuelto por la autoridad jurisdiccional en última instancia el medio de impugnación interpuesto.
- X.** Si el partido político no cubre en los plazos señalados las multas que le fueron impuestas, se le descontarán del importe que le corresponda del financiamiento público.
- XI.** Una vez cubierta la sanción administrativa, se dará por concluido el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

Artículo 156.- Sin perjuicio de las irregularidades, sanciones o demás conductas que establece el Código Electoral, las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los partidos políticos o coaliciones:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de cien hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el estado, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el 50 % de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el periodo que señale la reducción.

- c) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la constitución y del Código Electoral, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político estatal.

II. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular y dirigentes:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multas de 50 a 2500 veces el salario mínimo vigente de la zona económica a que corresponda el Estado, según la gravedad de la falta; y
- c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

III. Respecto de cualquier persona física o moral:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de cien hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el estado; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en el Código Electoral; y
- c) Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de mil hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el estado, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en el Código Electoral.

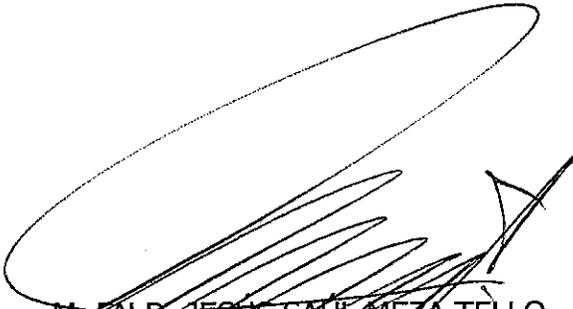
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el procedimiento de fiscalización de los informes financieros del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Gasto Ordinario del año 2012, serán aplicables, las disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el veintisiete de noviembre del año 2008.

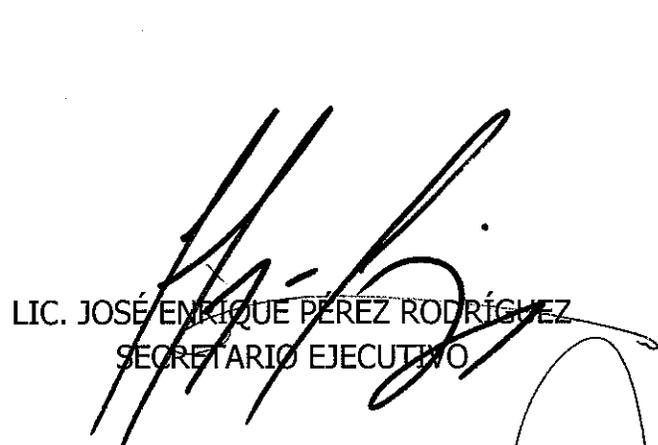
SEGUNDO.- El presente Reglamento de Fiscalización entrará en vigor a partir de su aprobación y aboga el Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, aprobado el veintisiete de noviembre del año 2008 y demás disposiciones reglamentarias contrarias al presente Reglamento de Fiscalización.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento de Fiscalización en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día treinta de mayo del año 2013.



M. EN D. JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO PRESIDENTE

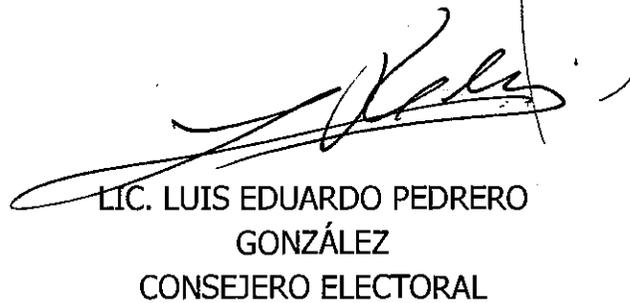


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

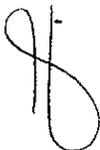
CONSEJEROS ELECTORALES



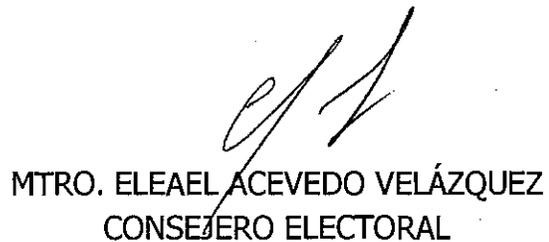
LIC. BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO
GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ARTURO LOZA FLORES
CONSEJERO ELECTORAL



MTRO. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. BELEM VÁZQUEZ BAUTISTA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ADAME OSORIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C. TANIA VALENTINA RODRIGUEZ
RUIZ
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. DIANA ALEJANDRA VELEZ
GUTIÉRREZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. DIANA GARCÍA MORALES
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS



**Formatos e Instructivos,
Catálogo de Cuentas y
Guía Contabilizadora**

**FORMATO 1 "IA", destino y monto de los ingresos recibidos
por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"
del _____ (1)**

Correspondiente al ejercicio: _____ (2)

I.- INGRESOS:

Saldo Inicial: _____ \$ (3)

Modalidades de Financiamiento:

Financiamiento Público Directo: _____ \$ (4)

Financiamiento Público Local \$ _____ (5)

Financiamiento Público para actividades específicas \$ _____ (6)

Financiamiento Público Indirecto: _____ \$ (7)

Franquicias postales \$ _____ (8)

Financiamiento Privado Directo: _____ \$ (9)

Financiamiento de Militantes \$ _____ (10)

Cuotas Ordinarias \$ _____

Cuotas Extraordinarias \$ _____

Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos \$ _____

Financiamiento de Simpatizantes \$ _____ (11)

Aportaciones o donativos en dinero \$ _____

Aportaciones o donativos en especie \$ _____

Financiamiento Privado Indirecto: _____ \$ (12)

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares \$ _____ (13)

Autofinanciamiento \$ _____ (14)

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos \$ _____ (15)

TOTAL DE INGRESOS _____ \$ (16)

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal _____ \$ (17)

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes:		\$	(18)
Sueldos	\$ _____		
Honorarios	\$ _____		
Compensaciones	\$ _____		
Apoyos por Actividades de Colaboración	\$ _____		
Contribuciones al IMSS	\$ _____		
Contribuciones al INFONAVIT	\$ _____		
Materiales y Suministros	\$ _____		
Servicios Generales	\$ _____		
Gastos Financieros	\$ _____		
Fundaciones o Institutos de Investigación	\$ _____		

Actividades específicas:		\$	(19)
Educación y Capacitación Política		\$	(20)
Gastos Directos	\$ _____		
Gastos Indirectos	\$ _____		
Investigación Electoral Socioeconómica Política		\$	(21)
Gastos Directos	\$ _____		
Gastos Indirectos	\$ _____		
Tareas Editoriales		\$	(22)
Gastos Directos	\$ _____		
Gastos Indirectos	\$ _____		

Planes de trabajo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, aumento de las representaciones parlamentarias de las mujeres y perspectiva de género (23)

Activo Fijo:		\$	(24)
Mobiliario y Equipo	\$ _____		
Equipo de cómputo	\$ _____		
Equipo de transporte	\$ _____		
Equipo de comunicación	\$ _____		
Equipo de sonido y video	\$ _____		
Bienes inmuebles	\$ _____		

Procesos de Selección Interna: \$ _____ (25)

Otros Gastos: (especificar) \$ _____ (26)

TOTAL DE EGRESOS \$ _____ (27)

Provisión de Impuestos por pagar:

\$

(28)

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios
personales subordinados \$ _____
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios
personales independientes \$ _____

RESÚMEN	
INGRESOS	\$ _____ (29)
EGRESOS	\$ _____ (30)
SALDO	\$ _____ (31)

(32)

Nombre y Firma del Presidente o
cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

(33)

Fecha de elaboración: _____

Nombre y Firma del Responsable del
Órgano de Finanzas

* Referencia: Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1 "IA"

"Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. Nombre del Partido Político.
2. Periodo durante el cual se ejercieron los ingresos y egresos que se reportan.
3. Saldo disponible con que se terminó el año inmediato anterior, mismo con el cual se inicia el ejercicio que se reporta.
4. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Directo (suma de 5 y 6).
5. Monto total del Financiamiento Público recibido por el Instituto Estatal Electoral, para actividades ordinarias permanentes.
6. Monto total del Financiamiento Público recibido por el Instituto Estatal Electoral, para actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica y política y tareas editoriales.
7. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Indirecto. (igual que 8)
8. Monto total recibido por concepto de Franquicias postales, en términos de la legislación aplicable.
9. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Directo. (suma de 10 y 11).
10. Monto total de aportaciones recibidas por Militantes, desglosándolas en cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, cuotas voluntarias y personales de los precandidatos.
11. Monto total de aportaciones recibidas por Simpatizantes, desglosándolas en aportaciones o donativos en dinero y aportaciones o donativos en especie.
12. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Indirecto (suma de 13,14 y 15).
13. Monto total recibido por concepto de aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares.
14. Monto total recibido por Autofinanciamiento.
15. Monto total recibido por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
16. Importe total de los ingresos del ejercicio que se reporta (suma de 3, 4, 7, 9 y 12).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1 "IA"

"Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

17. Monto de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal, al Partido Político en el Estado (rubro informativo).
18. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades ordinarias permanentes, desglosándolo en los rubros que se precisari.
19. Monto total de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas desglosándolas en los que se precisan (suma de 20, 21 y 22)
20. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a educación y capacitación política, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
21. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a investigación electoral socioeconómica y política, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
22. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a Tareas Editoriales, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
23. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, mismo que se refleja en el Total de las actividades reportadas del Formato 32 "I-2% FPO Mujeres".
24. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de activos fijos desglosados por tipo de gasto.
25. Monto total de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, en caso de que se hayan realizado procesos de selección interna en el partido.
26. Monto de otros gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta y que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el formato 1 "IA", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político.
27. Importe total de los egresos del ejercicio que se reporta (suma de 18, 19, 23, 24 y 25).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1 "IA"

"Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

28. Rubro informativo de la provisión de impuestos por pagar, desglosándola en retenciones del impuesto sobre la renta por servicios personales subordinados y retenciones del impuesto sobre la renta por servicios personales.
29. Total de ingresos (renglón 16).
30. Total de egresos (renglón 26).
31. Saldo disponible del ejercicio que se reporta, con la cual se deberá iniciar el siguiente ejercicio (diferencia que resulte del punto 28 menos el punto 29).
32. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.
33. Fecha de elaboración del informe.

FORMATO 2 "I-PRECAMPAÑA"
"Informe de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"
del _____ del _____
Precandidato al cargo de _____ (2)

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA:

Tipo de precampaña electoral: _____ (3)
Periodo que se reporta: _____ (4)
Distrito: _____ (5) Municipio: _____ (6)
Tope de Precampaña Autorizado: \$ _____ (7)

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO

Nombre: _____ (8)
Precandidato suplente (en su caso) : _____ (9)

III.- INGRESOS

Modalidades de Financiamiento

Financiamiento Público Directo: \$ _____ (10)

Financiamiento Público Local: \$ _____ (11)

Financiamiento Público Indirecto: \$ _____ (12)

Franquicias postales \$ _____ (13)

Financiamiento Privado Directo: \$ _____ (14)

Financiamiento de Militantes \$ _____ (15)

Cuotas Ordinarias \$ _____

Cuotas Extraordinarias \$ _____

Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos \$ _____

Financiamiento de Simpatizantes \$ _____ (16)

Aportaciones o donativos en dinero \$ _____

Aportaciones o donativos en especie \$ _____

Financiamiento Privado Indirecto: \$ _____ (17)

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares \$ _____ (18)

Autofinanciamiento \$ _____ (19)

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos \$ _____ (20)

TOTAL DE INGRESOS \$ _____ (21)

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal \$ _____ (22)

IV.- EGRESOS

Gastos de Precampaña sujetos a Tope: \$

(23)

Gastos de propaganda:

\$ (24)

En bardas	\$ _____
En mantas	\$ _____
En volantes	\$ _____
En pancartas	\$ _____
En equipos de sonido	\$ _____
Actos políticos realizados en lugares alquilados	\$ _____
Espectaculares	\$ _____
Gallardetes	\$ _____
Pasa calles	\$ _____
Gastos de producción de Radio y Televisión	\$ _____
Propaganda utilitaria	\$ _____
Otros similares	\$ _____

Gastos operativos:

\$ (25)

Honorarios del personal eventual	\$ _____
Arrendamiento eventual de bienes muebles	\$ _____
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	\$ _____
Gastos de Transporte	\$ _____
Viáticos y otros similares	\$ _____

Gastos de propaganda en medios gráficos:

\$ (26)

Prensa escrita	\$ _____
Trípticos	\$ _____
Folletos	\$ _____
Gacetas y sus similares	\$ _____
Otros	\$ _____

Otros Gastos de Precampaña \$

(27)

Materiales y suministros:

\$ (28)

Material de oficina	\$ _____
Material de limpieza	\$ _____
Material didáctico	\$ _____
Materiales y útiles de impresión	\$ _____
Alimentación de personas	\$ _____

Servicios Generales:

\$

Servicio postal	\$ _____
Servicio de telefonía	\$ _____
Servicio de energía eléctrica	\$ _____
Servicio de agua potable	\$ _____

Activo Fijo: \$

(30)

Mobiliario y Equipo de Administración	\$ _____
Equipo de cómputo	\$ _____
Equipo de transporte	\$ _____
Equipo de comunicación	\$ _____
Equipo de sonido y video	\$ _____
Bienes inmuebles	\$ _____

Apoyos por actividades de colaboración:	\$	(31)
Otros gastos: (especificar)	\$	(32)
TOTAL DE EGRESOS	\$	(33)

RESÚMEN		(34)
INGRESOS	\$	(35)
EGRESOS	\$	(36)
SALDO	\$	(36)

(37)

Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente
del Órgano Directivo Estatal

Nombre y Firma del
Responsable del Órgano de
Finanzas

Nombre y Firma del Precandidato

Fecha de elaboración: _____ (38)

* Referencia: Artículo 110 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 2 "I-PRECAMPAÑA"

"Informe de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. Nombre del Partido Político o Coalición.
2. Cargo por el cual el precandidato participó.
3. Tipo de precampaña que se reporta (Gobernador, Diputado por Mayoría relativa y Presidente Municipal).
4. Día, mes y año de inicio y término del periodo que se reporta.
5. Distrito en que se realizó la precampaña electoral (en caso de Diputados).
6. Municipio en que se realizó la precampaña electoral (en caso de Presidentes Municipales).
7. Monto total del tope de precampaña autorizado por el Consejo Estatal Electoral, para el distrito o municipio que se informa.
8. Nombre(s), apellido paterno y materno del precandidato, sin abreviaturas.
9. Nombre(s), apellido paterno y materno del precandidato suplente (en su caso) sin abreviaturas.
10. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Directo. (igual renglón 11)
11. Monto total del Financiamiento Público para precampañas destinado para el precandidato.
12. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Indirecto (igual que renglón 13)
13. Monto total recibido por concepto de Franquicias postales, en términos de la legislación aplicable.
14. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Directo. (suma de 15 y 16).
15. Monto total de aportaciones recibidas por Militantes, desglosándolas en cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, cuotas voluntarias y personales de los precandidatos.
16. Monto total de aportaciones recibidas por Simpatizantes, desglosándolas en aportaciones o donativos en dinero y aportaciones o donativos en especie.
17. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Indirecto (suma de 18,19 y 20).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 2 "I-PRECAMPAÑA"

"Informe de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

18. Monto total recibido por concepto de aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares.
19. Monto total recibido por Autofinanciamiento.
20. Monto total recibido por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
21. Importe total de los ingresos del ejercicio que se reporta (suma de 10, 12, 14, 17 y 21).
22. Monto de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal, al Partido Político en el Estado (rubro informativo).
23. Monto de los gastos efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos de Precampaña sujetos a tope (suma 24, 25 y 26).
24. Monto de los gastos de precampaña sujetos a topes efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos de propaganda, desglosados por tipo de gasto.
25. Monto de los gastos de precampaña sujetos a topes, efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos operativos, desglosados por tipo de gasto.
26. Monto de los gastos de precampaña sujetos a topes, efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Propaganda en medios gráficos, desglosados por tipo de gasto.
27. Monto de otros gastos de precampaña efectuados durante el periodo que se reporta (suma de 28 y 29).
28. Monto de otros gastos de precampaña efectuados durante el periodo que se reporta en el rubro de Materiales y Suministros, desglosados por tipo de gasto.
29. Monto de otros gastos de precampaña efectuados durante el periodo que se reporta en el rubro de Servicios Generales, desglosados por tipo de gasto.
30. Monto de los gastos efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de activos fijos desglosados por tipo de gasto.
31. Monto de los apoyos por actividades de colaboración otorgados en el periodo que se reporta.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 2 "I-PRECAMPAÑA"

"Informe de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

32. Monto de otros gastos efectuados durante el periodo que se reporta y que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el formato 2 "I-PRECAMPAÑA", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político y que correspondan a la precampaña del precandidato.
33. Importe Total de los egresos del periodo que se reporta ejercidos con relación a la precampaña del precandidato correspondiente (suma de 23, 27, 30, 31 y 32).
34. Total de ingresos (renglón 21).
35. Total de egresos (renglón 33).
36. Diferencia que resulte del punto 34 menos el punto 35.
37. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político y Nombre y firma del Precandidato.
38. Fecha de elaboración del informe.

FORMATO 3 "IC-PRECAMPAÑA"

"Informe Consolidado de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" del _____ (1)

I.- INGRESOS

Modalidades de Financiamiento

	Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos
Financiamiento Público Directo:				
Financiamiento Público Local:	\$	\$	\$	\$ (2)
Financiamiento Público Indirecto:				
Franquicias postales	\$	\$	\$	\$ (3)
Financiamiento Privado Directo:				
Financiamiento de Militantes				
Cuotas Ordinarias	\$	\$	\$	\$ (4)
Cuotas Extraordinarias	\$	\$	\$	\$
Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos	\$	\$	\$	\$
Financiamiento de Simpatizantes				
Aportaciones o donativos en dinero	\$	\$	\$	\$ (5)
Aportaciones o donativos en especie	\$	\$	\$	\$
Financiamiento Privado Indirecto:				
Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares	\$	\$	\$	\$ (6)
Autofinanciamiento	\$	\$	\$	\$
Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos	\$	\$	\$	\$
TOTAL DE INGRESOS	Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos (7)
	\$	\$	\$	\$
Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal	\$	\$	\$	\$ (8)

Servicios Generales:	\$	\$	\$	\$
Servicio postal	\$	\$	\$	\$
Servicio de telefonía	\$	\$	\$	\$
Servicio de energía eléctrica	\$	\$	\$	\$
Servicio de agua potable	\$	\$	\$	\$
Activo Fijo:	\$	\$	\$	\$
Mobiliario y Equipo de Administración	\$	\$	\$	\$
Equipo de cómputo	\$	\$	\$	\$
Equipo de transporte	\$	\$	\$	\$
Equipo de comunicación	\$	\$	\$	\$
Equipo sonido y video	\$	\$	\$	\$
Bienes inmuebles	\$	\$	\$	\$
Apoyos por actividades de colaboración	\$	\$	\$	\$ (11)
Otros gastos: (especificar)	\$	\$	\$	\$ (12)
TOTAL DE EGRESOS	\$	\$	\$	\$ (13)

RESÚMEN				
	Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos
INGRESOS	\$	\$	\$	\$
EGRESOS	\$	\$	\$	\$ (15)
SALDO	\$	\$	\$	\$ (16)

(17)

Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

(18)

Fecha de elaboración: _____

* Referencia: Artículo 110 del Reglamento de Fiscalización.

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 3 "IC-PRECAMPAÑA"

"Informe Consolidado de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. Nombre del Partido Político o Coalición.
2. Monto total del Financiamiento Público Directo del Financiamiento Público Local, destinado a precampañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
3. Monto total del Financiamiento Público Indirecto de franquicias postales recibidas en términos de la legislación aplicable, destinado a precampañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos en su caso.
4. Monto total del Financiamiento Privado Directo de Financiamiento de Militantes (cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias y cuotas voluntarias y personales de los precandidatos), destinado a precampañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
5. Monto total del Financiamiento Privado Directo de Financiamiento de Simpatizantes (aportaciones o donativos en dinero y especie), destinado a precampañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 y Ayuntamientos, en su caso.
6. Monto total del Financiamiento Privado Indirecto de Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares, autofinanciamiento y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, destinado a precampañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 y Ayuntamientos, en su caso.
7. Monto total de los ingresos recibidos para Precampaña, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 ayuntamientos, en su caso (suma de 2, 3, 4, 5 y 6).
8. Monto total de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal y que se destinaron para Precampañas al partido político o coalición en el estado (rubro informativo).
9. Monto total de los egresos de Precampaña sujetos a tope, por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos Operativos y Gastos de Propaganda en Medios Gráficos, por tipo de gasto, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
10. Monto total de los egresos de Otros Gastos de Precampaña, por concepto de Materiales y suministros, Servicios generales y Activo Fijo, por tipo de gasto, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 3 "IC-PRECAMPAÑA"

"Informe Consolidado de Precampaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

11. Monto total de los egresos otorgados por Apoyos por Actividades de Colaboración, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
12. Monto total de Otros Gastos efectuados durante la precampaña, que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el formato 3 "IC-PRECAMPAÑA", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político o coalición, desglosados por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 Ayuntamientos, en su caso.
13. Importe Total de los egresos ejercidos con relación a la Precampaña, desglosado por Órgano Directivo Estatal, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso (suma de 9, 10, 11 y 12).
14. Importe Total de los Ingresos (renglón 7)
15. Importe Total de los Egresos (renglón 13)
16. Saldo disponible de la precampaña del periodo que se reporta (diferencia que resulte del punto 14 menos el punto 15).
17. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.
18. Fecha de elaboración del informe.

GASTOS DE PROCESO ELECTORAL

FORMATO 4 "I-CAMPAÑA"

"Informe de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" del (1) del Candidato al cargo de (2)

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA:

Tipo de campaña electoral : _____ (3)
 Periodo que se reporta: _____ (4)
 Distrito: _____ (5) Municipio: _____ (6)
 Tope de Campaña Autorizado: \$ _____ (7)

II.- IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre: _____ (8)
 Candidato suplente (en su caso) : _____ (9)

III.- INGRESOS

Modalidades de Financiamiento

Financiamiento Público Directo:		\$ _____	(10)
Financiamiento Público Local para gastos de Campaña:	\$ _____	(11)	
Financiamiento Público Indirecto:		\$ _____	(12)
Franquicias postales	\$ _____	(13)	
Financiamiento Privado Directo:		\$ _____	(14)
Financiamiento de Militantes	\$ _____	(15)	
Cuotas Ordinarias	\$ _____		
Cuotas Extraordinarias	\$ _____		
Cuotas voluntarias y personales de los candidatos	\$ _____		
Financiamiento de Simpatizantes	\$ _____	(16)	
Aportaciones o donativos en dinero	\$ _____		
Aportaciones o donativos en especie	\$ _____		
Financiamiento Privado Indirecto:		\$ _____	(17)
Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares	\$ _____	(18)	
Autofinanciamiento	\$ _____	(19)	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$ _____	(20)	
TOTAL DE INGRESOS		\$ _____	(21)
Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal		\$ _____	(22)

IV.- EGRESOS

Gastos de Campaña sujetos a Tope: \$ (23)

Gastos de propaganda: \$ (24)

- En bardas \$ _____
- En mantas \$ _____
- En volantes \$ _____
- En pancartas \$ _____
- En equipos de sonido \$ _____
- Actos políticos realizados en lugares alquilados \$ _____
- Espectaculares \$ _____
- Gallardetes \$ _____
- Pasa calles \$ _____
- Gastos de producción de Radio y Televisión \$ _____
- Propaganda utilitaria \$ _____
- Otros similares \$ _____

Gastos operativos: \$ (25)

- Honorarios del personal eventual \$ _____
- Arrendamiento eventual de bienes muebles \$ _____
- Arrendamiento eventual de bienes inmuebles \$ _____
- Gastos de Transporte \$ _____
- Viáticos y otros similares \$ _____

Gastos de propaganda en medios gráficos: \$ (26)

- Prensa escrita \$ _____
- Trípticos \$ _____
- Folletos \$ _____
- Gacetas y sus similares \$ _____
- Otros \$ _____

Otros Gastos de Campaña \$ (27)

Materiales y suministros: \$ (28)

- Material de oficina \$ _____
- Material de limpieza \$ _____
- Material didáctico \$ _____
- Materiales y útiles de impresión \$ _____
- Alimentación de personas \$ _____

Servicios Generales: \$ (29)

- Servicio postal \$ _____
- Servicio de telefonía \$ _____
- Servicio de energía eléctrica \$ _____
- Servicio de agua potable \$ _____

Activo Fijo: \$ (30)

- Mobiliario y Equipo de Administración \$ _____
- Equipo de cómputo \$ _____
- Equipo de transporte \$ _____
- Equipo de comunicación \$ _____
- Equipo de sonido y video \$ _____
- Bienes inmuebles \$ _____

Apoyos por actividades de colaboración: \$ (31)

Otros gastos: (especificar) \$ (32)

TOTAL DE EGRESOS \$ (33)

RESÚMEN		
INGRESOS	\$	(34)
EGRESOS	\$	(35)
SALDO	\$	(36)

(37)

Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas

Nombre y Firma del Candidato

Fecha de elaboración: (38)

* Referencia: Artículo 114 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 4 "I-CAMPAÑA"

"Informe de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. Nombre del Partido Político o Coalición.
2. Cargo por el cual el candidato participó.
3. Tipo de Campaña que se reporta (Gobernador, Diputado por Mayoría relativa y Presidente Municipal).
4. Día, mes y año de inicio y término del periodo que se reporta.
5. Distrito en que se realizó la Campaña electoral (en caso de Diputados).
6. Municipio en que se realizó la campaña electoral (en caso de Presidentes Municipales).
7. Monto total del tope de campaña autorizado por el Consejo Estatal Electoral, para el distrito o municipio que se informa.
8. Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato, sin abreviaturas.
9. Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente (en su caso) sin abreviaturas.
10. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Directo. (igual renglón 11)
11. Monto total del Financiamiento Público Local para gastos de Campañas destinado para el candidato.
12. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Indirecto (igual que renglón 13)
13. Monto total recibido por concepto de Franquicias postales, en términos de la legislación aplicable.
14. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Directo. (suma de 15 y 16)
15. Monto total de aportaciones recibidas por Militantes, desglosándolas en cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, cuotas voluntarias y personales de los candidatos.
16. Monto total de aportaciones recibidas por Simpatizantes, desglosándolas en aportaciones o donativos en dinero y aportaciones o donativos en especie.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 4 "I-CAMPAÑA"

"Informe de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

17. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Indirecto (suma de 18,19 y 20).
18. Monto total recibido por concepto de aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares.
19. Monto total recibido por Autofinanciamiento.
20. Monto total recibido por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
21. Importe total de los ingresos del ejercicio que se reporta (suma de 10, 12, 14, 17 y 21).
22. Monto de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal, al Partido Político en el Estado (rubro informativo).
23. Monto de los gastos efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos de Campaña sujetos a tope (suma 24, 25 y 26).
24. Monto de los gastos de campaña sujetos a topes efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos de propaganda, desglosados por tipo de gasto.
25. Monto de los gastos de campaña sujetos a topes, efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Gastos operativos, desglosados por tipo de gasto.
26. Monto de los gastos de campaña sujetos a topes, efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de Propaganda en medios gráficos, desglosados por tipo de gasto.
27. Monto de otros gastos de campaña efectuados durante el periodo que se reporta (suma de 28 y 29).
28. Monto de otros gastos de campaña efectuados durante el periodo que se reporta en el rubro de Materiales y Suministros, desglosados por tipo de gasto.
29. Monto de otros gastos de campaña efectuados durante el periodo que se reporta en el rubro de Servicios Generales, desglosados por tipo de gasto.
30. Monto de los gastos efectuados durante el periodo que se reporta, por concepto de activos fijos desglosados por tipo de gasto.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 4 "I-CAMPAÑA"

"Informe de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

31. Monto de los apoyos por actividades de colaboración otorgados en el periodo que se reporta.
32. Monto de otros gastos efectuados durante el periodo que se reporta y que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el formato 4 "I-CAMPAÑA", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político y que correspondan a la campaña del candidato.
33. Importe Total de los egresos del periodo que se reporta ejercidos con relación a la campaña del candidato correspondiente (suma de 23, 27, 30, 31 y 32).
34. Total de ingresos (renglón 21).
35. Total de egresos (renglón 33).
36. Diferencia que resulte del punto 34 menos el punto 35.
37. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político y Nombre y firma del Candidato.
38. Fecha de elaboración del informe.

FORMATO 5 "IC-CAMPAÑA"
"Informe Consolidado de Campaña del origen, destino y monto
de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de
financiamiento, así como su empleo y aplicación"
del _____ (1)

I.- INGRESOS

Modalidades de Financiamiento

Financiamiento Público Directo:

Financiamiento Público Local para Gastos de Campaña:

Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos	
\$	\$	\$	\$	(2)

Financiamiento Público Indirecto:

Franquicias postales

\$	\$	\$	\$	(3)
----	----	----	----	-----

Financiamiento Privado Directo:

Financiamiento de Militantes

Cuotas Ordinarias
Cuotas Extraordinarias
Cuotas voluntarias y personales de los candidatos

\$	\$	\$	\$	(4)
\$	\$	\$	\$	
\$	\$	\$	\$	

Financiamiento de Simpatizantes

Aportaciones o donativos en dinero
Aportaciones o donativos en especie

\$	\$	\$	\$	(5)
\$	\$	\$	\$	

Financiamiento Privado Indirecto:

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares

Autofinanciamiento

Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos

\$	\$	\$	\$	(6)
\$	\$	\$	\$	
\$	\$	\$	\$	

TOTAL DE INGRESOS

Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos	
\$	\$	\$	\$	(7)

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Político Federal

\$	\$	\$	\$	(8)
----	----	----	----	-----

II.- EGRESOS

	Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos
Gastos de Campaña sujetos a Tope	\$	\$	\$	\$
Gastos de propaganda:	\$	\$	\$	\$
En bardas	\$	\$	\$	\$
En mantas	\$	\$	\$	\$
En volantes	\$	\$	\$	\$
En pancartas	\$	\$	\$	\$
En equipos de sonido	\$	\$	\$	\$
Actos políticos realizados en lugares alquilados	\$	\$	\$	\$
Espectaculares	\$	\$	\$	\$
Gallardetes	\$	\$	\$	\$
Pasa calles	\$	\$	\$	\$
Gastos de producción de Radio y Televisión	\$	\$	\$	\$
Propaganda utilitaria	\$	\$	\$	\$
Otros similares	\$	\$	\$	\$
Gastos operativos:	\$	\$	\$	\$
Honorarios del personal eventual	\$	\$	\$	\$
Arrendamiento eventual de bienes muebles	\$	\$	\$	\$
Arrendamiento eventual de bienes inmuebles	\$	\$	\$	\$
Gastos de Transporte	\$	\$	\$	\$
Viáticos y otros similares	\$	\$	\$	\$
Gastos de propaganda en medios gráficos:	\$	\$	\$	\$
Prensa escrita	\$	\$	\$	\$
Tripticos	\$	\$	\$	\$
Folletos	\$	\$	\$	\$
Gacetas y sus similares	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$
Otros Gastos de Campaña	\$	\$	\$	\$
Materiales y suministros:	\$	\$	\$	\$
Material de oficina	\$	\$	\$	\$
Material de limpieza	\$	\$	\$	\$
Material didáctico	\$	\$	\$	\$
Materiales y útiles de impresión	\$	\$	\$	\$
Alimentación de personas	\$	\$	\$	\$

(9)

(10)

Servicios Generales:	\$	\$	\$	\$
Servicio postal	\$	\$	\$	\$
Servicio de telefonía	\$	\$	\$	\$
Servicio de energía eléctrica	\$	\$	\$	\$
Servicio de agua potable	\$	\$	\$	\$

Activo Fijo:	\$	\$	\$	\$
Mobiliario y Equipo de Administración	\$	\$	\$	\$
Equipo de cómputo	\$	\$	\$	\$
Equipo de transporte	\$	\$	\$	\$
Equipo de comunicación	\$	\$	\$	\$
Equipo de sonido y video	\$	\$	\$	\$
Bienes inmuebles	\$	\$	\$	\$

Apoyos por actividades de colaboración	\$	\$	\$	\$	(11)
---	----	----	----	----	------

Otros gastos: (especificar)	\$	\$	\$	\$	(12)
------------------------------------	----	----	----	----	------

TOTAL DE EGRESOS	\$	\$	\$	\$	(13)
-------------------------	----	----	----	----	------

RESÚMEN					
	Órgano Directivo Estatal	Gobernador	18 Distritos	33 Ayuntamientos	
INGRESOS	\$	\$	\$	\$	(14)
EGRESOS	\$	\$	\$	\$	(15)
SALDO	\$	\$	\$	\$	(16)

(17)

Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas

Fecha de elaboración: _____ (18)

* Referencia: Artículo 114 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 5 "IC-CAMPAÑA"

"Informe Consolidado de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. Nombre del Partido Político o Coalición.
2. Monto total del Financiamiento Público Directo del Financiamiento Público Local para Gastos de Campaña, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
3. Monto total del Financiamiento Público Indirecto de franquicias postales recibidas en términos de la legislación aplicable, destinado a campañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos en su caso.
4. Monto total del Financiamiento Privado Directo de Financiamiento de Militantes (cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias y cuotas voluntarias y personales de los candidatos), destinado a campañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
5. Monto total del Financiamiento Privado Directo de Financiamiento de Simpatizantes (aportaciones o donativos en dinero y especie), destinado a campañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 y Ayuntamientos, en su caso.
6. Monto total del Financiamiento Privado Indirecto de Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares, autofinanciamiento y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, destinado a campañas, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 y Ayuntamientos, en su caso.
7. Monto total de los ingresos recibidos para campaña, desglosado por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 ayuntamientos, en su caso (suma de 2, 3, 4, 5 y 6).
8. Monto total de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal y que se destinaron para campañas al partido político o coalición en el estado (rubro informativo).
9. Monto total de los egresos de campaña sujetos a tope, por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos Operativos y Gastos de Propaganda en Medios Gráficos, por tipo de gasto, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 5 "IC-CAMPAÑA"

"Informe Consolidado de Campaña del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

10. Monto total de los egresos de Otros Gastos de campaña, por concepto de Materiales y suministros, Servicios generales y Activo Fijo, por tipo de gasto, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
11. Monto total de los egresos otorgados por Apoyos por Actividades de Colaboración, desglosados por Gobernador, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso.
12. Monto total de Otros Gastos efectuados durante la campaña, que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el Formato 5 "IC-Campaña", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político o coalición, desglosados por Órgano Directivo Estatal, Gobernador, la suma de los 18 Distritos y la suma de los 33 Ayuntamientos, en su caso.
13. Importe Total de los egresos ejercidos con relación a la campaña, desglosado por Órgano Directivo Estatal, la suma de los 18 Distritos y los 33 Ayuntamientos, en su caso (suma de 9, 10, 11 y 12).
14. Importe Total de los Ingresos (renglón 7)
15. Importe Total de los Egresos (renglón 13)
16. Saldo disponible de la campaña del periodo que se reporta (diferencia que resulte del punto 14 menos el punto 15).
17. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.
18. Fecha de elaboración del informe.

FORMATO 6 "RAM"
"Recibo de Aportaciones de Militantes"

(1)
Logotipo del Partido
Político

Número de folio: _____ (2)
Fecha: _____ (3)
Lugar: _____ (4)
Bueno por \$ _____ (5)

Recibí de _____ (6)
con Domicilio en _____ (7)
y Registro Federal de Contribuyentes _____ (8)
la cantidad de \$ _____ (9) (_____) (10)

Clave de elector: _____ (11)

Por concepto de aportación en:

(12) En especie

Bien aportado (en su caso) _____ (13)

Criterio de valuación (en su caso) _____ (14)

(15) En efectivo

Concepto: _____ (16)

Destinado a:

Gasto ordinario

(17)

Precampaña

(18)

Campaña

(19)

(20)

Aportante
(Nombre cargo y firma)

(21)

Responsable del Órgano de Finanzas
(Nombre, cargo y firma)

* Referencia: Artículos 24 fracción I y 56 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 6 "RAM"
"Recibo de Aportaciones de Militantes"

1. Logotipo del Partido Político.
2. Número consecutivo del folio.
3. Fecha en que se realizó la aportación.
4. Lugar en donde se realizó la aportación.
5. Importe a que asciende la aportación.
6. Nombre del aportante.
7. Domicilio del aportante.
8. Registro Federal de Contribuyentes del aportante.
9. Importe de la aportación en número.
10. Importe de la aportación en letra.
11. La clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía del aportante.
12. En caso de ser aportación en especie señalarlo con una "X".
13. Descripción del bien aportado.
14. Descripción del criterio de valuación que establece el presente reglamento.
15. Si la aportación es en efectivo, señalarlo con una "X".
16. Concepto de la aportación (cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, voluntarias, de organización social, personales de precandidatos y candidatos para su precampaña y campaña, etc.).
17. Si el destino de la aportación es para gasto ordinario, señalarlo con una "X"
18. Si el destino de la aportación es para precampaña, señalarlo con una "X"
19. Si el destino de la aportación es para campaña, señalarlo con una "X"
20. Nombre, cargo y firma del aportante.
21. Nombre, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas.

FORMATO 7 "CF-RAM"
"Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes"

(1)
 Logotipo del
 Partido Político

Total de recibos impresos _____ (2)

Del folio _____ al folio _____ (3)

No. de folio (4)	Fecha (5)	Aportante (6)	Importe (7)
		Total	\$ (8)

RESUMEN

Total de recibos expedidos _____ (9)

Total de recibos cancelados _____ (10)

Total de recibos pendientes de utilizar y estatus _____ (11)

(12)

**Nombre y firma del
 Presidente o cargo equivalente del
 Órgano Directivo Estatal del partido
 político**

**Nombre, cargo y firma
 del Responsable del Órgano de
 Finanzas**

* Referencia: Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 7 "CF-RAM"
"Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes"

1. Logotipo del partido político.
2. Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano del Partido Político que recibió las aportaciones.
3. Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano del Partido Político.
4. Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluyendo los cancelados y los pendientes de utilizar.
5. Deberá expresarse la fecha en la cual fue expedido el recibo y/o su cancelación.
6. Nombre o denominación del militante u organización que realiza la aportación que ampara el recibo. En el caso de los recibos cancelados, se expresará la palabra **"CANCELADO"** y en el caso de los recibos pendientes de utilizar, se expresará la palabra **"PENDIENTE"**.
7. En el caso de los recibos expedidos, se expresará el importe de la aportación que ampara y en el caso de los recibos cancelados y pendientes de utilizar, se dejará en blanco.
8. Se expresará el monto total de las aportaciones recibidas.
9. Se expresará el total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
10. Se expresará el total de los recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
11. Se expresará el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano de Finanzas del Partido Político correspondiente y se expresará cual es el estatus de los mismos, es decir, si se utilizarán para el ejercicio siguiente o se cancelarán.
12. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 8 "RASEF"

"Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"

(1)
Logotipo del
Partido Político

Número de folio: _____ (2)
Fecha: _____ (3)
Lugar: _____ (4)
Bueno por \$ _____ (5)

Recibí de _____ (6)
con domicilio _____ (7) y
Registro Federal de Contribuyentes _____ (8), la
cantidad de \$ _____ (9) (_____ (10)), por
concepto (11)

clave de elector: _____ (12)

Destinado a:

Gasto ordinario

(13)

Precampaña

(14)

Campaña

(15)

(16)

(17)

Nombre y firma del Aportante

**Nombre, cargo y firma del
Responsable del Órgano de Finanzas**

* Referencia: Artículos 25 y 57 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 8 "RASEF"
"Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"

1. Logotipo del Partido Político.
2. Se expresará el número consecutivo de folio.
3. Se pondrá la fecha de expedición del recibo de la aportación.
4. Se expresará el lugar en donde se efectuó la aportación.
5. Se indicará el importe total de la aportación.
6. Se expresará el nombre de la persona que aporta sin abreviaturas.
7. Se expresará el domicilio del aportante.
8. Se expresará el Registro Federal de Contribuyente del aportante.
9. El importe total de la aportación con números.
10. El importe total de la aportación con letra.
11. Se definirá el concepto de la aportación (cuota ordinaria, cuota extraordinaria, etc.).
12. La clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía del aportante.
13. Si el destino de la aportación es para gasto ordinario, señalarlo con una "X"
14. Si el destino de la aportación es para precampaña, señalarlo con una "X"
15. Si el destino de la aportación es para campaña, señalarlo con una "X"

FORMATO 9 "CF-RASEF"
"Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"

(1)
 Logotipo del Partido Político

Total de recibos impresos: _____ (2)

Del folio _____ (3) al folio _____ (4)

(5) No. de folio	(6) Fecha	(7) Aportante	(8) Importe
		TOTAL	\$ (9)

RESUMEN

Total de recibos expedidos: _____ (10)

Total de recibos cancelados: _____ (11)

Total de recibos pendientes de utilizar y estatus: _____ (12)

(13)

Nombre, cargo y firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político

* Referencia: Artículos 25 y 58 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 9 "CF-RASEF"
"Control de Folios o Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"

1. Logotipo del Partido Político.
2. Se expresará el total de recibos impresos.
3. Se expresará el folio inicial de los recibos impresos.
4. Se expresará el folio final de los recibos impresos.
5. Se detallará, uno por uno, los folios de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, incluyendo los recibos cancelados los cuales se les pondrá la leyenda "**CANCELADO**" y los recibos pendientes de utilizar la leyenda "**PENDIENTE**".
6. Se expresará la fecha de expedición del recibo o de su cancelación, según sea el caso.
7. Se expresará el nombre de la persona física que realizó la aportación.
8. Será el importe total del recibo que ampara la aportación.
9. Se expresará el monto total de las aportaciones recibidas.
10. Reflejará el total de recibos expedidos en el ejercicio que se reporta.
11. El total de recibos cancelados en el ejercicio que se reporta.
12. El total de recibos pendientes de utilizar en el ejercicio que se reporta y se expresará cual es el estatus de los mismos, es decir, si se utilizarán para el ejercicio siguiente o se cancelarán.
13. Nombre, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 10 "RASES"
"Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie"

Logotipo del
Partido Político

Número de folio: _____ (1)
Fecha: _____ (2)
Lugar: _____ (3)
Bueno por \$ _____ (4)

Recibí de: :: _____ (5)
con domicilio en: _____ (6)
y Clave de Elector: _____ (7)

Registro Federal de Contribuyente: _____ (8) el bien: _____ (9)
valuado por el siguiente criterio: _____ (10)

Por importe de: \$ _____ (11) (_____) (12)

Destinado a:

Gasto ordinario

Precampaña

Campaña

(13)

(14)

(15)

(16)

Nombre y Firma del aportante

(17)

Nombre, cargo y firma del
Responsable del Órgano de Finanzas del
Partido Político

* Referencia: Artículos 25 y 57 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 10 "RASES"
"Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie"

1. Número consecutivo del folio.
2. Fecha de expedición del recibo.
3. Lugar donde se realizó la aportación.
4. Importe total de la aportación.
5. Nombre de la persona física que realiza la aportación.
6. Domicilio de la persona física o moral que realiza la aportación.
7. La clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía del aportante.
8. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física que realizó la aportación.
9. Descripción del bien aportado.
10. Descripción del criterio de valuación aplicado.
11. Importe total en número del bien aportado.
12. Importe total con letra del bien aportado.
13. Si el destino de la aportación es para gasto ordinario, señalarlo con una "X"
14. Si el destino de la aportación es para precampaña, señalarlo con una "X"
15. Si el destino de la aportación es para campaña, señalarlo con una "X"
16. Nombre y firma de la persona física que realizó la aportación.
17. Nombre, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 11 "CF-RASES"
"Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie"

Logotipo del Partido Político

Total de recibos impresos: _____ (1)

Del folio: _____ (2) al folio: _____ (3)

No de folio (4)	Fecha (5)	Aportante (6)	Importe (7)
		Total	\$ (8)

RESUMEN

Total de recibos expedidos: _____ (9)

Total de recibos cancelados: _____ (10)

Total de recibos pendientes de utilizar y estatus: _____ (11)

(12)

**Nombre, cargo y firma del
 Responsable del Órgano de Finanzas
 del Partido Político**

* Referencia: Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 11 "CF-RASES"
"Control de folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie"

1. Se expresará el total de recibos impresos para el ejercicio que se reporta.
2. Señalar el número de folios inicial de los recibos impresos para el ejercicio que se reporta.
3. Se señalará el número final de folio de los recibos impresos para el ejercicio que se reporta.
4. Número de folio, de cada uno de los recibos que se imprimieron, incluyendo los utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar.
5. Fecha en que se expidió el recibo.
6. Nombre de la persona física o moral que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados se incluirá la palabra **"CANCELADO"** y en el caso de los recibos pendientes de utilizar se expresará **"PENDIENTE"**.
7. Será el importe total de la aportación.
8. Será la suma total de las aportaciones.
9. Se expresará el total de los recibos expedidos.
10. Total de recibos cancelados.
11. Total de recibos pendientes de utilizar, y se expresará cual es el estatus de los mismos, es decir, si se utilizarán para el ejercicio siguiente o se cancelarán.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable del Órgano de Fianzas del Partido Político.

FORMATO 12 "REAPAC"
"Recibo de Apoyos por Actividades de Colaboración"

Logotipo del
Partido Político

Número de folio: _____ (1)

Fecha: _____ (2)

Lugar: _____ (3)

Bueno por \$ _____ (4)

Recibí del (a) : _____ (5)

La cantidad de _____ (6) (_____) (7)

Por apoyo por actividades de colaboración, consistentes en: _____ (8)

Durante el periodo comprendido del: _____ (9)

clave de elector: _____ (10)

Apoyo otorgado para actividades:

Ordinarias

(11)

Precampaña

(12)

Campaña

(13)

Recibió

(14)

Nombre y firma
de quien recibe

Autorizó

(15)

Nombre, cargo y firma
de quien autoriza

Vo.Bo.

(16)

Nombre y firma del Responsable
del Órgano de Finanzas

* Referencia: Artículo 72 inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

* "Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 12 "REAPAC"
"Recibo de Apoyo por Actividades de Colaboración"**

1. Número de folio del recibo por reconocimiento
2. Fecha de expedición del recibo por Reconocimiento.
3. Lugar donde se expide el recibo.
4. Importe total del recibo por Reconocimiento.
5. Órgano que autoriza el Reconocimiento.
6. Importe total del recibo con números.
7. Importe total del recibo con letra.
8. Descripción de las actividades que se realizaron para el otorgamiento del Reconocimiento.
9. Periodo en que se realizaron las actividades.
10. Clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía de la persona que recibe el apoyo.
11. Si el apoyo fue otorgado para actividades de la operación ordinaria del partido, señalarlo con una "X"
12. Si el apoyo fue otorgado para actividades de precampaña del partido, señalarlo con una "X"
13. Si el apoyo fue otorgado para actividades de campaña del partido, señalarlo con una "X"
14. Nombre y firma de quien recibe el apoyo.
15. Nombre, cargo y firma de quien autoriza el Reconocimiento.
16. Nombre, cargo y firma del Responsable del Órgano de Fianzas del Partido Político.

FORMATO 13 "CF-REAPAC"
"Control de Folios de los Recibos de Apoyo por Actividades de Colaboración"

Logotipo del Partido Político

Folio	Fecha	Recibió	Órgano Directivo que Autoriza	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
			Total	\$ (6)

RESUMEN

Total de recibos expedidos: _____ (7)
 Total de recibos cancelados : _____ (8)
 Total de recibos pendientes de utilizar y estatus: _____ (9)

(10)

Nombre, cargo y firma del Responsable del Órgano de Finanzas

* Referencia: Artículo 72 inciso g) del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 13 "CF-REAPAC"

"Control de Folios de los Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración"

1. Número de folio consecutivo del recibo.
2. Fecha de expedición del recibo.
3. Nombre del beneficiario, sin abreviaturas.
4. Nombre del responsable del Órgano del Partido Político que autorizó el pago.
5. Importe del recibo de reconocimiento.
6. Monto total de los recibos expedidos.
7. Se expresará el total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
8. Se expresará el total de los recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
9. Se expresará el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano de Finanzas del Partido Político correspondiente y se expresará cual es el estatus de los mismos, es decir, si se utilizarán para el ejercicio siguiente o se cancelarán.
10. Nombre, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas.

FORMATO 14 "CE-AUTO"
"Control de Eventos de Autofinanciamiento"

Número de folio: _____ (1)

Logotipo del
Partido Político

Tipo de Evento: _____ (2)

Fecha de Evento: _____ (3)

Folios Impresos: _____ (4) Folios Vendidos: _____ (5)

Ingreso bruto obtenido : _____ (6)

Gastos Efectuados: _____ (7)

Concepto	Importe
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Ingreso neto obtenido: _____ (8)

(9)
**Nombre, Cargo y firma del
Responsable del Órgano de Finanzas**

* Referencia: Artículos 28 y 61 del Reglamento de Fiscalización.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 14 "CE-AUTO"
"Control de Eventos de Autofinanciamiento"**

1. Número consecutivo del folio.
2. Especificar el tipo de evento.
3. Fecha en la que se realizó el evento.
4. Especificar el número total de folios impresos.
5. Especificar el número de folios vendidos.
6. Importe de los ingresos obtenidos por el evento.
7. Importe de los gastos que generó el evento.
8. Importe neto de los ingresos obtenidos.
9. Nombre, cargo y firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 15 "DAM"
"Detalle de Aportaciones de Militantes"

(1)
 Logotipo del
 Partido Político

Información de aportaciones

Tipo de ingreso	Aportación		Número de aportaciones	Monto total de aportaciones
	Efectivo	Especie		
1. Cuotas ordinarias	(2)	(2)	(7)	(8)
2. Cuotas extraordinarias	(3)	(3)	(7)	(8)
3. Aportaciones voluntarias	(4)	(4)	(7)	(8)
4. Cuotas personales de los precandidatos para precampaña	(5)	(5)	(7)	(8)
5. Cuotas personales de los candidatos para campaña	(6)	(6)	(7)	(8)
TOTALES	(9)	(9)	(9)	(9)

Criterio de valuación: _____ (10)

Fecha de elaboración: _____ (11)

(12)

**Nombre, cargo y firma del
 Responsable del Órgano
 de Finanzas**

* Referencia: Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 15 "DAM"
"Detalle de Aportaciones de Militantes"

1. Logotipo del Partido Político.
2. Corresponde a las aportaciones por cuotas ordinarias, y se deberá señalar el tipo que corresponda, en efectivo y/o en especie.
3. Corresponde a las aportaciones por cuotas extraordinarias, y se deberá señalar el tipo que corresponda, en efectivo y/o en especie.
4. Corresponde a las aportaciones voluntarias, y se deberá señalar el tipo que corresponda, en efectivo y/o en especie.
5. Corresponde a las aportaciones personales de los precandidatos para precampañas electorales, en efectivo y/o en especie.
6. Corresponde a las aportaciones personales de los candidatos para campañas electorales, en efectivo y/o en especie.
7. Corresponde a la suma que resulte de las aportaciones por cada uno de los conceptos del tipo de ingreso.
8. Corresponde al monto total de aportaciones por cada uno de los conceptos.
9. Se deberá indicar los totales que resulte para cada uno de los conceptos.
10. Se indicara el criterio de valuación, para las aportaciones en especie, en términos de lo dispuesto en el presente reglamento.
11. Fecha de elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del representante del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 16 "DAS"
"Detalle de Aportaciones de Simpatizantes"

(1)
 Logotipo del
 Partido Político

Información de aportaciones

Aportante	Aportación		Número de aportaciones	Monto total de aportaciones
	Efectivo	Especie		
1. Personas físicas	(2)	(2)	(4)	(5)
2. Colecta en mítines y/o en vía pública	(3)	(3)	(4)	(5)
TOTALES	(6)	(6)	(6)	(6)

Criterio de valuación: _____ (7)

Fecha de elaboración: _____ (8)

(9)

**Nombre, cargo y firma de
 Responsable del Órgano
 de Finanzas**

* Referencia: Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 16"DAS"
"Detalle de aportaciones de simpatizantes"

1. Logotipo del Partido Político.
2. Corresponde a las aportaciones realizadas por personas físicas, y se deberá señalar el tipo que corresponda, en efectivo y/o en especie.
3. Corresponde a las aportaciones obtenidas mediante colecta en mítines y/o en vía pública, y se deberá señalar el tipo que corresponda, en efectivo y/o en especie.
4. Corresponde a la suma que resulte de las aportaciones por cada uno de los conceptos del tipo de ingreso.
5. Corresponde al monto total de aportaciones por cada uno de los conceptos.
6. Se deberá indicar los totales que resulte para cada uno de los conceptos.
7. Se indicara el criterio de valuación, para las aportaciones en especie, en términos de los artículos 16, 17 y 18 del reglamento de fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
8. Fecha de elaboración del formato.
9. Nombre, cargo y firma del representante del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 17 "DIA"
"Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento"

Tipo de evento	No. de eventos	Monto
1. Conferencias	(1)	(2)
2. Espectáculos	(1)	(2)
3. Juegos	(1)	(2)
4. Sorteos	(1)	(2)
5. Eventos culturales	(1)	(2)
6. Venta propaganda utilitaria	(1)	(2)
7. Venta de bienes muebles	(1)	(2)
8. Venta de artículos de desecho	(1)	(2)
9. Otros	(1)	(2)
TOTALES	(3)	(3)

Fecha de elaboración: _____

(4)

(5)

**Nombre, cargo y firma
 del Responsable del Órgano de Finanzas**

** Referencia: Artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.*

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 17 "DIA"
"Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento"

1. Cantidad de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos de terminados en el Código Estatal Electoral.
2. Importe total obtenido en los eventos realizados.
3. Sumas totales tanto del número de eventos realizados, como de los ingresos obtenidos por los Partidos Políticos en el periodo que se informa.
4. Fecha de elaboración del formato.
5. Nombre completo, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 18 "DIRFFF"

**"Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros,
Fondos y Fideicomisos"**

Tipo de inversión	Monto
1. Fondos	(1)
2. Fideicomisos	(1)
3. Otras operaciones financieras	(1)
Total	\$ (2)

*Anexar detalle de los conceptos que motivan el contrato, las instituciones bancarias con las cuales se celebra el acto jurídico, fecha de constitución en que se realizan las inversiones, plazo y el señalamiento de la inversión inicial.

Fecha de elaboración: _____ (3)

(4)

**Nombre, cargo y firma
del Representante del Órgano de Finanzas**

* Referencia: Artículo 62 del Reglamento de Fiscalización.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 18 "DIRFFF"

"Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"

1. Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el Partido.
2. Importe de los rendimientos obtenidos por el Partido Político en el periodo que se reporta.
3. Fecha de elaboración del formato.
4. Nombre completo, cargo y firma del responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.

FORMATO 19 "IM"
"Informe Mensual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"
del _____ (1)

Correspondiente al mes de: _____ (2)

I.- INGRESOS:

Saldo Inicial: _____ \$ (3)

Modalidades de Financiamiento:

Financiamiento Público Directo: _____ \$ (4)

Financiamiento Público Local \$ _____ (5)

Financiamiento Público para actividades específicas \$ _____ (6)

Financiamiento Público Indirecto: _____ \$ (7)

Franquicias postales \$ _____ (8)

Financiamiento Privado Directo: _____ \$ (9)

Financiamiento de Militantes \$ _____ (10)

Cuotas Ordinarias \$ _____

Cuotas Extraordinarias \$ _____

Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos \$ _____

Financiamiento de Simpatizantes \$ _____ (11)

Aportaciones o donativos en dinero \$ _____

Aportaciones o donativos en especie \$ _____

Financiamiento Privado Indirecto: _____ \$ (12)

Aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares \$ _____ (13)

Autofinanciamiento \$ _____ (14)

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos \$ _____ (15)

TOTAL DE INGRESOS _____ \$ (16)

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal _____ \$ (17)

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes: \$ (18)

Sueldos	\$
Honorarios	\$
Compensaciones	\$
Ayos por Actividades de Colaboración	\$
Contribuciones al IMSS	\$
Contribuciones al INFONAVIT	\$
Materiales y Suministros	\$
Servicios Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Fundaciones o Institutos de Investigación	\$

Actividades específicas: \$ (19)

Educación y Capacitación Política \$ (20)

Gastos Directos	\$
Gastos Indirectos	\$

Investigación Electoral Socioeconómica Política \$ (21)

Gastos Directos	\$
Gastos Indirectos	\$

Tareas Editoriales \$ (22)

Gastos Directos	\$
Gastos Indirectos	\$

Activo Fijo: \$ (23)

Mobiliario y Equipo	\$
Equipo de cómputo	\$
Equipo de transporte	\$
Equipo de comunicación	\$
Equipo de sonido y video	\$
Bienes inmuebles	\$

Procesos de Selección Interna: \$ (24)

Otros Gastos: (especificar) \$ (25)

TOTAL DE EGRESOS \$ (26)

Provisión de Impuestos por pagar: \$ _____ (27)

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios personales subordinados \$ _____
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios personales independientes \$ _____

RESUMEN	
INGRESOS	\$ _____ (28)
EGRESOS	\$ _____ (29)
SALDO	\$ _____ (30)



Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

(31)

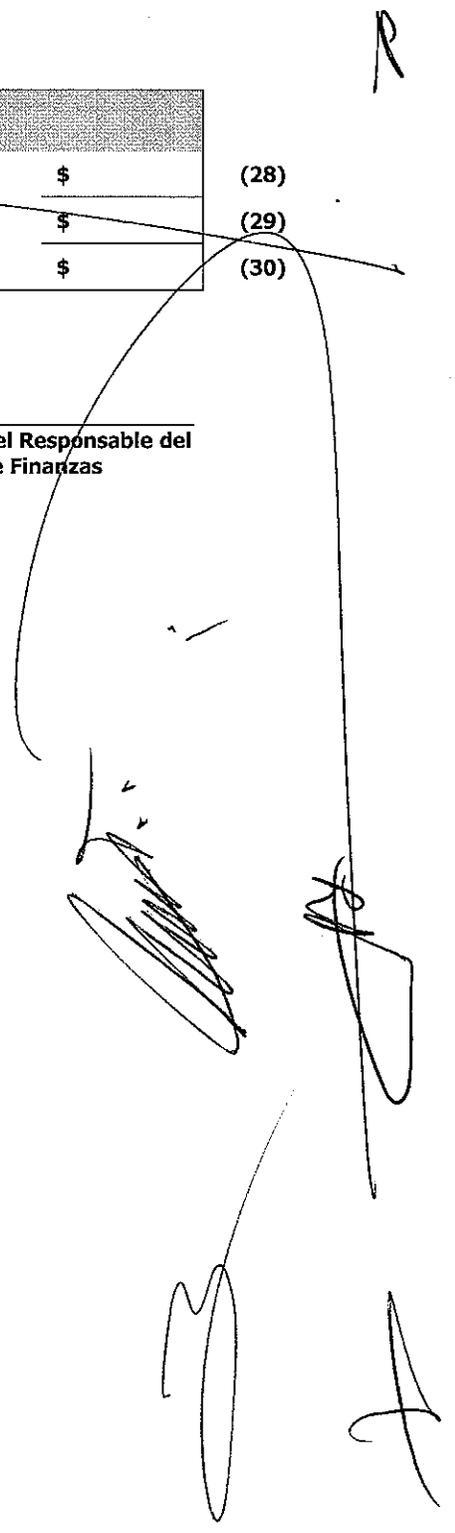
Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas

Fecha de elaboración: _____ (32)

* Referencia artículo 93 del Reglamento de Fiscalización



R



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 19 "IM

"Informe Mensual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

1. 1 Nombre del Partido Político.
2. Periodo durante el cual se ejercieron los ingresos y egresos que se reportan.
3. Saldo disponible con que se terminó el año inmediato anterior, mismo con el cual se inicia el ejercicio que se reporta.
4. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Directo (suma de 5 y 6).
5. Monto total del Financiamiento Público recibido por el Instituto Estatal Electoral, para actividades ordinarias permanentes.
6. Monto total del Financiamiento Público recibido por el Instituto Estatal Electoral, para actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica y política y tareas editoriales.
7. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Público Indirecto. (igual que 8)
8. Monto total recibido por concepto de Franquicias postales, en términos de la legislación aplicable.
9. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Directo. (suma de 10 y 11).
10. Monto total de aportaciones recibidas por Militantes, desglosándolas en cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, cuotas voluntarias y personales de los precandidatos.
11. Monto total de aportaciones recibidas por Simpatizantes, desglosándolas en aportaciones o donativos en dinero y aportaciones o donativos en especie.
12. Monto total recibido por concepto de Financiamiento Privado Indirecto (suma de 13,14 y 15).
13. 13 Monto total recibido por concepto de aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen particulares.
14. Monto total recibido por Autofinanciamiento.
15. Monto total recibido por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
16. Importe total de los ingresos del ejercicio que se reporta (suma de 3, 4, 7, 9 y 12).
17. Monto de las Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal, al Partido Político en el Estado (rubro informativo).



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 19 "IM
"Informe Mensual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación"

18. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades ordinarias permanentes, desglosándolo en los rubros que se precisan.
19. Monto total de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas desglosándolas en los que se precisan (suma de 20, 21 y 22)
20. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a educación y capacitación política, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
21. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a investigación electoral socioeconómica y política, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
22. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de actividades específicas relativas a Tareas Editoriales, desglosándolas en gastos directos y gastos indirectos.
23. Monto de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, por concepto de activos fijos desglosados por tipo de gasto.
24. Monto total de los gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta, en caso de que se hayan realizado procesos de selección interna en el partido.
25. Monto de otros gastos efectuados durante el ejercicio que se reporta y que no estén considerados en los rubros a que hace referencia el formato 1 "IA", pero que formen parte de los egresos realizados por el partido político.
26. Importe total de los egresos del ejercicio que se reporta (suma de 18, 19, 23, 24 y 25).
27. Rubro informativo de la provisión de impuestos por pagar, desglosándola en retenciones del impuesto sobre la renta por servicios personales subordinados y retenciones del impuesto sobre la renta por servicios personales.
28. Total de ingresos (renglón 16).
29. Total de egresos (renglón 26).
30. Saldo disponible del ejercicio que se reporta, con la cual se deberá iniciar el siguiente ejercicio (diferencia que resulte del punto 28 menos el punto 29)
31. Nombre, cargo y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal y del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.
32. Fecha de elaboración del informe.

FORMATO 20 "RIAL"
"REPORTE DE INVENTARIO ANUAL DE ALMACEN"

Logotipo del
Partido Político

INFORMACIÓN AL (~~FECHA DEL~~ REPORTE)

CLAVE	NOMBRE DEL ARTÍCULO	EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRADA	SALIDA	EXISTENCIA ACTUAL	PRECIO	IMPORTE

FIRMAS

CLAVE: es un número consecutivo con el cual se identifica a un artículo.

NOMBRE DEL ARTÍCULO: descripción del producto

EXISTENCIA ANTERIOR: refleja la cantidad de artículos que se encuentran en el almacén

ENTRADA: representa las compras realizadas durante el periodo y/o donaciones

SALIDA: son las cantidades que se entregaron en el periodo, con respecto al vale de requisición.

EXISTENCIA ACTUAL: es la diferencia de la existencia anterior más las entradas menos las salidas.

PRECIO: es el costo unitario de cada artículo.

IMPORTE: refleja el costo total de la existencia actual por el precio unitario.

FIRMAS: el reporte lo firman aquellas personas que intervienen en el proceso de elaboración y supervisión.

** Referencia: Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.*

FORMATO 21 "R-ENT"
"REPORTE DE ENTRADAS DE ALMACEN"

Logotipo del
Partido Político

FECHA: _____

FOLIO: _____

ORIGEN	CANTIDAD	ARTÍCULO

**NOMBRE Y FIRMA DEL
RESPONSABLE DE ALMACEN**

FECHA: Es la fecha en la que ingresa el material

FOLIO: es el número consecutivo de control asignado.

ORIGEN: Se refiere al concepto de entrada: compra, aportación o donación.

CANTIDAD: Número de artículos que se solicitan.

ARTÍCULO: Es la descripción del producto.

NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE DEL ALMACEN.

** Referencia: Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.*

FORMATO 22 "R-SAL"
"REPORTE DE SALIDAS DE ALMACEN"

Logotipo del
Partido Político

ÁREA: _____

FECHA: _____

FOLIO: _____

CANTIDAD	ARTÍCULO

DESTINO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ÁREA: se refiere al área y/o precampaña y campaña electoral que solicita el material.

FECHA: es la fecha de salida del almacén del material

FOLIO: es el número consecutivo de control asignado.

CANTIDAD: Número de artículos que se entregan.

ARTÍCULO: es la descripción del producto

DESTINO: es el área, precampaña o campaña (especificar: Gobernador, Diputado y Ayuntamiento) a la que se destinarán los artículos solicitados.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: es la persona que recibe el material.

* Referencia: Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.

Logotipo del
Partido Político

FORMATO 23 "BGMVP"

"Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes"

Concepto del Gasto	Fecha	Lugar en que se efectuó el gasto	Monto	Nombre de la persona que realizó el gasto	Documento soporte que se anexa a la bitácora

Total \$

Nombre y firma de la persona
que realizó el pago

Nombre y firma de autorización

*** Datos de referencia**

Cheque No. _____

Nombre de la persona que elaboró la
bitácora: _____

** Referencia: Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización*

FORMATO 24 "CGMB"
"Concentrado de Gastos Menores a través de Bitácora"

Ejercidos en el periodo: _____

Hasta el 25% de los egresos del proceso electoral, en gastos de Campaña:

Límite: \$ _____

Hasta el 20% de los egresos en Operación Ordinaria, considerando los gastos ejercidos en precampañas:

Límite: \$ _____

Fecha	Cheque	Total de Bitácora

Total del periodo

Nombre y firma de la persona que elaboró el Control de Bitácora

Nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político o coalición

** Referencia: Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización*

Logo del Partido
Político

FORMATO 25 "PASIVO"

"Control de Pasivos al cierre del ejercicio que se informa"

Fecha de elaboración: _____

No. Factura	Fecha de la factura	Beneficiario	Concepto	Importe	Partida afectada		Situación que guarda el pasivo a la fecha del informe
					Cargo	Abono	

Porcentaje que representa el pasivo del ejercicio con relación al Financiamiento Público otorgado al Partido Político: _____ %

Nombre y firma de la persona que elaboró el formato

Nombre y firma autorización del responsable del órgano de Administración y Finanzas

* Referencia: Artículo 99 del Reglamento de Fiscalización

Logotipo del Partido Político

FORMATO 26 "IAA-BMEI"
"INVENTARIO ANUAL ACTUALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"
DEL PARTIDO _____ (1)

Fecha de actualización : _____ (2)

*** Datos que deberá contener el Inventario de los Bienes Muebles:**

(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Número de Inventario	Fecha de Adquisición o donación	Número de Factura	Monto de Factura	Descripción del bien	Marca	Modelo	Número de Serie	Ubicación	En resguardo de:

*** Datos que deberá contener el Inventario de Vehículos:**

(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(12)
Número de Inventario	Fecha de Adquisición o donación	Número de Factura	Monto de Factura	Marca	Tipo	Modelo	Color	Número de Motor	Número de Serie	Placas	En resguardo de:

*** Datos que deberá contener los Bienes Inmuebles:**

(4)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
Fecha de Adquisición o traslado de dominio	Número de escritura	Monto de la adquisición	Volumen	Página	Notaría	Ubicación del inmueble

*** Listado de los bienes mueble e inmuebles de uso o goce temporal, con los que cuenta el Partido Político:**

Nota: el listado deberá contener los mismos datos solicitados en los inventarios (numerales 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22, 23, 24, 25 ,26, 27 ,28 y 29 según corresponda)

(26)	(27)	(28)
_____ Nombre y Firma y cargo de la persona responsable del llenado de la información del presente formato	_____ Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político	_____ Nombre y Firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

Fecha de elaboración : _____ (29)

* Referencia: Artículo 73 del Reglamento de Fiscalización

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 26 "IAA-BMEI"
"Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles"**

1. Nombre del Partido Político.
2. Fecha a la cual está actualizada la información presentada en el presente formato.
3. Es el número de inventario asignado al bien mueble o vehículo, para su control e incorporación al patrimonio del partido político.
4. Fecha en la cual fue adquirido o donado el bien mueble o inmueble al partido político.
5. Número de Factura del bien adquirido o donado al partido político.
6. Monto total reflejado en la factura que corresponde y ampara el bien mueble o vehículo, adquirido o donado al partido político.
7. Descripción que permite identificar el bien mueble.
8. Marca del bien.
9. Modelo del bien mueble o vehículo.
10. Número de serie que identifica el bien mueble o vehículo.
11. Lugar en el cual se encuentra ubicado el bien mueble propiedad del partido.
12. Nombre y cargo de la persona que tiene en resguardo el bien mueble o vehículo, en correlación con el resguardo debidamente firmado por el resguardatario.
13. Tipo de vehículo, que identifica el bien.
14. Modelo, año del vehículo que aparece en la documentación soporte.
15. Color del vehículo
16. Número de motor que aparece en el vehículo y en la documentación soporte que acredita su propiedad.
17. Número de serie que aparece en el vehículo y en la documentación soporte que acredita su propiedad.
18. Placas de circulación del vehículo.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 26 "IAA-BMEI"
"Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles"**

19. Número de escritura otorgado por el Registro Público de la Propiedad, en la cual consta la propiedad del bien inmueble.
20. Valor de compra - venta del bien inmueble, o en caso de donación el valor de la propiedad, determinado mediante un perito valuador acreditado para tal efecto.
21. Volumen, número de Volumen que aparece en la escritura.
22. Número de página del registro del bien inmueble que aparece en la escritura.
23. Notaría ante la cual se realizaron los trámites e escrituración o traslado de dominio del bien inmueble del partido.
24. Dirección (calle, número, colonia, municipio y estado) en la cual se ubica el inmueble propiedad del partido político.
25. Listado de los bienes mueble e inmuebles de uso o goce temporal, con los que cuenta el Partido Político, dicho listado deberá contener los mismos datos solicitados en los inventarios (numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 29 según corresponda)
26. Nombre, firma y cargo de la persona responsable del llenado de la información del presente formato.
27. Nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político.
28. Nombre y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal.
29. Fecha de elaboración del presente formato.

Logo del Partido Político	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO (1)
FORMATO 27"IGAE" "INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS"	

Ejercicio que se reporta : _____ (2)

Actividades	Ejercicios Realizados	Costo Total
Educación y Capacitación Política	_____ (3)	_____ (4)
Investigación Socioeconómica y Política	_____ (3)	_____ (4)
Tareas Editoriales	_____ (3)	_____ (4)
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS	_____ (5)	_____ (4)

(6)

Nombre y Firma de la persona que autoriza

(7)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político

* Referencia: Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización.

Instructivo para el llenado del formato 27 IGAE "Informe General de Actividades Específicas"

Este formato será el concentrador general de la información que presente cada partido político y deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del partido político
Se deberá poner el nombre completo del partido político y su logotipo oficial
2. Ejercicio que se reporta
Se refiere al periodo de ejercicio presupuestal en el cual se realizaron las actividades
3. Actividades realizadas.
Se refiere a la suma de los eventos realizados por cada una de las actividades autorizadas
4. Costo total
Se refiere al valor monetario por la realización de los eventos de cada actividad.
5. Valor total de las actividades reportadas
Se refiere a la suma monetaria de todas las actividades realizadas.
6. Nombre y firma de la persona que autoriza.
Se refiere a la persona que ostente la representación del partido político en el estado.
7. Nombre y firma del responsable del órgano del órgano de Finanzas

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
(1)

Logo del
Partido Político

FORMATO 28 "IAE-ECP"
**"INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
RELATIVAS A EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA"**

Actividad Número	Eventos	Lugar	Total de Beneficiarios	Fecha	Costo
(2)	(2 a)	(2b)	(2c)	2(d)	(2 e)
(3)	TOTALES				(3)

(5)

Nombre y Firma de la persona que autoriza

(4)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano
de Finanzas del Partido Político

(6)
1 de 1

* Referencia: Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 28 "IAE-ECP"

"Informe de actividades específicas relativas a Educación y Capacitación Política"

Este formato deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del partido político

Se deberá poner el nombre completo del partido político y su logotipo oficial

2. La relación cronológica y numérica de los eventos realizados que deberá incluir por cada uno de ellos lo siguiente:

- a) **Actividad:** Deberá mencionar el nombre que identifica al evento realizado del total de eventos reportados de la actividad
- b) **Lugar:** Se refiere al lugar o lugares en donde se llevó a cabo el evento reportado
- c) **Total de beneficiarios:** Se refiere al número de personas beneficiadas por la realización del evento reportado
- d) **Fecha:** Se refiere al periodo de tiempo dentro del ejercicio presupuestal reportado en que fue realizado el evento
- e) **Costo:** Se refiere a la cantidad monetaria que el partido erogó para llevar a cabo el evento reportado

3. Totales

Se refiere a la suma monetaria de todos los eventos realizados de la actividad, así como a la suma de los documentos presentados por cada actividad realizada

4. Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido político.

5. Nombre y firma de la persona que autoriza.

Se refiere a la persona que ostente la representación del partido político en el estado.

6. Número de hojas que se incluyen del formato.

Se refiere al número de hojas del formato que se presentan en el informe.

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
(1)

FORMATO 29 "IAE-IESP"
"INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A
INVESTIGACIÓN ELECTORAL SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA"

Logo del Partido Político

Actividad Número	Evento	Lugar	Total de Beneficiarios	Fecha	Costo
(2)	(2 a)	(2b)	(2c)	2(d)	(2 e)
(3)	TOTALES				(3)

(5)

Nombre y Firma de la persona que autoriza

(4)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político

(6)
1 de 1

* Referencia: Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 29 "IAE-IESP"
"Informe de actividades específicas relativas a
Investigación Electoral Socioeconómica y Política "

Este formato deberá contener lo siguiente:

1 Nombre y logotipo del partido político

Se deberá poner el nombre completo del partido político y su logotipo oficial

2. La relación cronológica y numérica de los eventos realizados que deberá incluir por cada uno de ellos lo siguiente:

- a) Actividad: Deberá mencionar el nombre que identifica el evento realizado del total de eventos reportados de la actividad
- b) Lugar: Se refiere al lugar o lugares en donde se llevo a cabo el evento reportado
- c) Total de beneficiarios: Se refiere al número de personas beneficiadas por la realización del evento reportado
- d) Fecha: Se refiere al periodo de tiempo dentro del ejercicio presupuestal reportado en que fue realizado el evento
- e) Costo: Se refiere a la cantidad monetaria que el partido erogo para llevar a cabo el evento reportado

3. Totales

Se refiere a la suma monetaria de todos los eventos realizados de la actividad, así como a la suma de los documentos presentados por cada actividad realizada

4. Nombre y firma del responsable de la recepción del recurso para actividades específicas.

Deberá ser la persona que el partido político designe para la recepción de los recursos para actividades específicas.

5. Nombre y firma de la persona que autoriza.

Se refiere a la persona que ostente la representación del partido político en el estado.

6. Número de hojas que se incluyen del formato.

Se refiere al número de hojas del formato que se presentan en el informe.

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
(1)

FORMATO 30 "IAE-TE"
"INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
RELATIVAS A TAREAS EDITORIALES"

Logo del Partido Político

Actividad Número	Tipo de Edición	Lugar	Tiraje	Fecha	Costo
(2)	(2 a)	(2b)	(2c)	2(d)	(2 e)
(3)	TOTALES				(3)

(5)

Nombre y Firma de la persona que autoriza

(4)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político

(6)
1 de 1

* Referencia: Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 30 "IAE-TE" "Informe de actividades específicas relativas a Tareas Editoriales "

Deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del partido político

Se deberá poner el nombre completo del partido político y su logotipo oficial

2. La relación cronológica y numérica de los trabajos realizados que deberá incluir por cada uno de ellos lo siguiente:

a) Tipo de edición: Se refiere a la clase de trabajo de edición realizado

b) Lugar: Se refiere al lugar en donde se realizó la edición

c) Tiraje: Deberá mencionar la cantidad de ejemplares de la edición

d) Fecha: Se refiere al periodo de tiempo dentro del ejercicio presupuestal reportado en que fue realizado el trabajo.

e) Costo: Se refiere a la cantidad monetaria que el partido erogó para llevar a cabo el trabajo reportado

3. Totales

Se refiere a la suma monetaria de todos los trabajos realizados de la actividad, así como a la suma de los documentos presentados por cada trabajo realizado

4. Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido político.

5. Nombre y firma de la persona que autoriza.

Se refiere a la persona que ostente la representación del partido político en el estado.

6. Número de hojas que se incluyen del formato.

Se refiere al número de hojas del formato que se presentan en el informe.

FORMATO 31 "IAE-RC"

" Requisitos que deberán llevar los documentos para la comprobación de gastos "

1. - Los recibos y los comprobantes deberán presentarse sin alteraciones enmendaduras o tachaduras.
2. - El responsable del órgano de finanzas de cada partido político, deberá avalar con su firma todos los recibos y comprobantes.
3. - Los comprobantes de combustible y lubricantes deberán contener los siguientes datos:
 - ▶ Número de placas del vehículo
 - ▶ Marca y Modelo
4. - Los comprobantes de gastos (formatos impresos por ternoform, printaform, etc.) serán exclusivamente para gastos menores debiendo señalar clara y detalladamente el concepto, periodo, fecha de elaboración, así como nombre y firma de quien autoriza y recibe.
5. - Para el pago de viáticos se deberán elaborar recibos mecanografiados y/o computarizados, especificando clara y detalladamente en que acto fue utilizado, el lugar, periodo, además del nombre y firma de la persona quien autoriza el gasto y de quien recibe el pago.
6. - En aquellos casos en que los partidos políticos adquieran insumos por concepto de varios, el comprobante de gastos deberá contener especificada la descripción completa de cada uno de los artículos, como son: marca, contenido, peso, así como anexar el ticket correspondiente.
7. - En cada comprobación de gastos, se deberá indicar el periodo del mismo, no aceptándose gastos extemporáneos.
8. - Todos los recibos y comprobantes deberán contener clara y detalladamente la justificación del gasto.

LOGO DEL
PARTIDO
POLÍTICO

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO

(1)

FORMATO 32 "I - 2% FPO MUJERES"

"INFORME DEL DESTINO DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS, ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Ejercicio que se reporta: (2) _____

Actividad	Objetivo	Número de mujeres beneficiadas	Gastos Directos	Gastos Indirectos	Costo Total
(3)	(4)	(5)	\$ (6)	\$ (7)	\$ (8)
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____	\$ _____

TOTAL DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS: \$ (9) _____

Porcentaje que representa del Financiamiento Público ordinario recibido por el partido político: (10) _____ %

(11)

Nombre y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal

(12)

Nombre y firma del responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político

Referencia: Artículo 146 del Reglamento de Fiscalización

Instructivo para el llenado del FORMATO 32 "I - 2% FPO MUJERES"

**"INFORME DEL DESTINO DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO,
PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO
POLÍTICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS,
ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y
PERSPECTIVA DE GÉNERO"**

Este formato deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y logotipo del partido político

Se deberá poner el nombre completo del partido político y su logotipo oficial

2. Ejercicio que se reporta

Se refiere al periodo de ejercicio presupuestal en el cual se realizaron las actividades

3. Actividad

Se refiere a las actividades realizadas por el partido político en relación al destino del 2% (dos por ciento) del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

4. Objetivo

Se refiere al objetivo de la actividad realizada por el partido político, en relación al numeral 3.

5. Número de mujeres beneficiadas

Se refiere al número de mujeres beneficiadas con la actividad realizada por el partido político.

6. Gastos Directos

Es el importe de los gastos ejercidos por el partido en la actividad reportada, en relación al artículo 152 del Reglamento de Fiscalización.

7. Gastos Indirectos

Es el importe de los gastos ejercidos por el partido en la actividad reportada, en relación al artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

8. Costo Total

Se refiere a la suma de los egresos realizados por el partido con motivo de la actividad reportada en el presente formato, es decir, el importe reflejado en el numeral (6) más el importe reflejado en el numeral (7).

Instructivo para el llenado del FORMATO 32 "I - 2% FPO MUJERES"

**"INFORME DEL DESTINO DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO,
PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO
POLÍTICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS,
ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y
PERSPECTIVA DE GÉNERO"**

9. Total de las actividades Reportadas

Es la suma del Costo Total de cada una de las actividades reportadas en el presente formato.

10. Porcentaje que representa del Financiamiento Público ordinario recibido por el partido político

Este porcentaje se determina al realizar la siguiente operación:

El Total de las actividades Reportadas por 100% y el resultado se divide entre el Importe del Financiamiento Público Local recibido por el partido en el ejercicio que se reporta.

11. Nombre y firma del Presidente o cargo equivalente del Órgano Directivo Estatal del Partido Político.

12. Nombre y firma del responsable del órgano del órgano de Finanzas del Partido Político

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		103			DOCUMENTOS POR COBRAR
		104			CUENTAS POR COBRAR
			1040		DEUDORES DIVERSOS
			1041		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1042		GASTOS POR COMPROBAR
			1043		PRESTAMOS A COMITÉS
		105			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		106			GASTOS POR AMORTIZAR
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			BIENES MUEBLES E INMUEBLES
			1100		TERRENOS
			1101		EDIFICIOS
			1102		MOBILIARIO Y EQUIPO
			1103		EQUIPO DE TRANSPORTE
			1104		EQUIPO DE COMPUTO
			1105		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
		121			AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
			1210		AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					PASIVO
	20				CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PÁGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS

		203		IMPUESTOS POR PAGAR
			2030	RETENCIONES DEL ISR POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS
			2031	RETENCIONES DEL ISR POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES
			2032	OTROS IMPUESTOS POR PAGAR
	21			A LARGO PLAZO
		210		DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
			2100	PRESTAMOS HIPOTECARIOS
			2101	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
	22			DIFERIDO
		220		PAGOS POR ANTICIPADO
			2200	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
			2201	INTERESES POR DEVENGAR
3				PATRIMONIO
	30			PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300		INCREMENTO AL PATRIMONIO POR CAPITALIZACIÓN
4				DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
5				DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
6				FINANCIAMIENTO
	60			FINANCIAMIENTO PÚBLICO
		600		FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
			6000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL ORDINARIO
			6001	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑAS
			6002	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		601		FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO
			6010	FRANQUICIAS POSTALES
	61			FINANCIAMIENTO PRIVADO
		610		FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO
			6100	FINANCIAMIENTO DE MILITANTES
			6101	FINANCIAMIENTO PARA PRECAMPAÑAS
			6102	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS
			6103	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES
			6104	APORTACIONES O DONATIVOS EN DINERO
			6105	APORTACIONES O DONATIVOS EN ESPECIE
		611		FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO
			6110	APORTACIONES DE BIENES MUEBLES

			6111	APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES
			6112	APORTACIONES DE CONSUMIBLES Y SERVICIOS QUE OTORGUEN PARTICULARES
			6113	AUTOFINANCIAMIENTO
			61130	CONFERENCIAS
			61131	ESPECTÁCULOS
			61132	JUEGOS Y SORTEOS
			61133	EVENTOS CULTURALES
			61134	VENTAS EDITORIALES
			61135	VENTA DE BIENES
			61136	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
			61137	OTRAS SIMILARES
			6114	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
			6115	FONDOS Y FIDEICOMISOS
7				EGRESOS
	70			GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		700		REMUNERACIONES
			7001	SUELDOS
			7002	HONORARIOS
			7003	COMPENSACIONES
			7004	APOYOS POR ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN
			7005	DE SEGURIDAD SOCIAL
			7006	APORTACIONES PATRONALES DEL IMSS
			7007	APORTACIONES PATRONALES INVALIDEZ, RIESGO, CESENTÍA Y VEJEZ
			7008	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT
			7009	LIQUIDACIONES DEL PERSONAL
		701		MATERIALES Y SUMINISTROS
			7010	MATERIAL DE OFICINA
			7011	MATERIAL DE LIMPIEZA
			7012	MATERIAL DIDÁCTICO
			7013	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
			7014	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS
			7015	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
			7016	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS
			7017	COMBUSTIBLE
			7018	LUBRICANTES Y ADITIVOS
			7017	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

			70170	REFACCIONES Y ACCESORIOS
			70171	LLANTAS Y CÁMARAS
		7018		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
			70180	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
			70181	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS
			70182	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
			70183	MATERIAL ELÉCTRICO
		7019		PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS
			70190	SUSTANCIAS QUÍMICAS
			70191	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES
			70192	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
			70193	MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS
	702			SERVICIOS GENERALES
		7020		SERVICIO POSTAL
		7021		SERVICIOS TELEFÓNICO
		7022		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
		7023		SERVICIO DE AGUA POTABLE
		7024		SERVICIOS POR CABLE
		7025		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
			70250	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
			70251	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
			70252	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
			70253	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
			70254	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
			70255	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES
		7026		SERVICIOS DE DIFISIÓN E INFORMACIÓN
		7027		SERVICIOS OFICIALES
			70270	GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL
			70271	GASTOS MENORES
			70272	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
			70273	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
		7028		SERVICIO COMERCIAL Y BANCARIOS
			70280	ALMACENAJE, EMBALAJE Y EMBASE
			70281	FLETES Y MANIOBRAS
			70282	SEGUROS
			70283	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
			70284	SERVICIOS DE VIGILANCIA

				70285	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS
			7029		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
				70290	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
				70291	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
				70292	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
				70293	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
				70294	INSTALACIONES
				70295	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE
			70290		VIÁTICOS Y PASAJES
			70291		SERVICIOS PROFESIONALES
				702910	HONORARIOS
				702910	HONORARIOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO
				702910	SERVICIOS MÉDICOS
				702910	HONORARIOS POR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN
				702910	SERVICIOS ESTADÍSTICOS
				702910	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV.
		703			BIENES MUEBLES E INMUEBLES
			7030		TERRENOS
			7031		EDIFICIOS
			7032		MOBILIARIO Y EQUIPO
			7033		EQUIPO DE TRANSPORTE
			7034		EQUIPO DE COMRUTO
			7035		EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	71				GASTOS DE PRECAMPAÑA SUJETOS A TOPES
		710			GASTOS DE PROPAGANDA
			7100		EN BARDAS
			7101		EN MANTAS
			7102		EN VOLANTES
			7103		EN PARCARTAS
			7104		EN EQUIPO DE SONIDO
			7105		ACTOS POLÍTICOS REALIZADOS EN LUGARES ALQUILADOS
			7106		ESPECTACULARES
			7107		GALLARDETES
			7108		PASA CALLES
			7109		GASTOS DE PRODUCCIÓN DE RADIO Y TV

			71090	PROPAGANDA UTILITARIA
			71091	OTROS SIMILARES
		711		GASTOS OPERATIVOS
			7110	HONORARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL
			7111	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES
			7112	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES
			7113	GASTOS DE TRANSPORTE
			7114	VIÁTICOS Y OTROS SIMILARES
		712		GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS GRÁFICOS
			7120	PRENSA ESCRITA
			7121	TRIPTICOS
			7122	FOLLETOS
			7123	GACETAS Y SUS SIMILARES
			7124	OTROS
	72			GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES
		720		GASTOS DE PROPAGANDA
			7200	EN BARDAS
			7201	EN MANTAS
			7202	EN VOLANTES
			7203	EN PANCARTAS
			7204	EN EQUIPO DE SONIDO
			7205	ACTOS POLÍTICOS REALIZADOS EN LUGARES ALQUILADOS
			7206	ESPECTACULARES
			7207	GALLARDETES
			7208	PASA CALLES
			7209	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE RADIO Y TV
			72010	PROPAGANDA UTILITARIA
			72011	OTROS SIMILARES
		721		GASTOS OPERATIVOS
			7210	HONORARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL
			7211	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES
			7212	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES
			7213	GASTOS DE TRANSPORTE
			7214	VIÁTICOS Y OTROS SIMILARES
		722		GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS GRÁFICOS
			7220	PRENSA ESCRITA

			7221	TRIPTICOS
			7222	FOLLETOS
			7223	GACETAS Y SUS SIMILARES
			7224	OTROS
	73			GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR CONCEPTO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION ELECTORAL SOCIOECONOMICA Y POLITICA Y TAREAS EDITORIALES
		730		EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA
			7300	GASTOS DIRECTOS
			7301	GASTOS INDIRECTOS
		731		INVESTIGACION ELECTORAL SOCIOECONOMICA Y POLITICA
			7310	GASTOS DIRECTOS
			7311	GASTOS INDIRECTOS
		732		TAREAS EDITORIALES
			7320	GASTOS DIRECTOS
			7321	GASTOS INDIRECTOS
	74			GASTOS DE CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS, ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GENERO
		740		GASTOS DIRECTOS
			7401	CAPACITACION
			7402	PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
			7403	IGUALDAD SUSTANTIVA
			7404	ACCIONES AFIRMATIVAS
			7405	ADELANTO DE LAS MUJERES
			7406	PERSPECTIVA DE GENERO
		741		GASTOS INDIRECTOS

NOTA:

ESTE CATÁLOGO NO ES LIMITATIVO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Guía Contabilizadora

-1-

Operación: Recibir financiamiento público por actividades ordinarias permanentes.

Periodicidad: Mensual

Documento

Fuente: Cheque del Instituto Estatal Electoral y/o speua, transferencia bancaria.

Documento

Anexo: Copia del recibo oficial del partido, ~~ficha de depósito del banco donde fue depositado el cheque (póliza de cheque)~~ y/o comprobante bancario respectivo.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos	En base al catálogo	Financiamiento Público local ordinario

-2-

Operación: Recibir financiamiento público para gastos de campaña.

Periodicidad: Eventual

Documento

Fuente: Cheque del Instituto Estatal Electoral y/o speua, transferencia bancaria.

Documento

Anexo: Copia del recibo del partido, ficha de depósito del banco donde fue depositado el cheque (póliza de Cheque) y/o comprobante bancario respectivo.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos	En base al catálogo	Financiamiento público para campañas

Operación: Recibir financiamiento público de actividades específicas.

Periodicidad: Eventual

Documento

Fuente: Cheque del Instituto Estatal Electoral.

Documento

Anexo: Copia del recibo del partido, ficha de depósito del banco donde fue depositado el cheque (póliza de Cheque)

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos	En base al catálogo	Financiamiento público para actividades específicas

Operación: Recibir aportaciones de militantes en efectivo.

Periodicidad: Diario

Documento

Fuente: Recibo RAM.

Documento

Anexo: Copia del recibo oficial RAM con número de folio.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos	En base al catálogo	Aportaciones de militantes en efectivo.

-5-

Operación: Recibir aportaciones de simpatizantes en efectivo.

Periodicidad: Diario

Documento

Fuente: Recibo RASEF

Documento

Anexo: Copia del recibo RASEF con número de folio.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos	En base al catálogo	Aportación de simpatizantes en efectivo.

-6-

Operación: Recibir aportaciones de militantes en especie.

Periodicidad: Diario

Documento

Fuente: Recibo RAM

Documento

Anexo: Copia del recibo con número de folio.

Cargo		Abono	
No. Cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Terrenos, Edificios, Mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de sonido y video, etc.	En base al catálogo	Aportaciones de militantes en especie.

Contrapartida:

Cargo		Abono	
No. Cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Terrenos, Edificios, Mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de sonido y video etc.	En base al catálogo	Patrimonio del partido.

-7-

Operación: Recibir aportaciones de simpatizantes en especie.

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Recibo RASES

Documento Anexo: Copia de recibo RASES con número de folio.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Terrenos, Edificios, Mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de sonido y video, etc.	En base al catálogo	Aportaciones de simpatizantes en especie.

Contrapartida:

Cargo		Abono	
No. Cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Terrenos, Edificios, Mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de sonido y video, etc.	En base al catálogo	Patrimonio del partido.

Operación: Pago de nómina del personal del Comité Directivo Estatal.

Periodicidad: Quincenal

Documento Fuente: Nomina

Documento Anexo: Copia de la nómina.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Sueldos	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago de apoyos por actividades de colaboración.

Periodicidad: Quincenal

Documento Fuente: Recibos REAPAC

Documento Anexo: Copia de recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Apoyos por actividades de colaboración.	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago de servicios personales.

Periodicidad: Quincenal

Documento Fuente: Recibo de honorarios

Documento Anexo: Copia del recibo.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Honorarios	En base al catálogo	Bancos

Operación: Venta de boletos evento, autofinanciamiento "N"

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Recibo o talón

Documento Anexo: Copia de recibo o talón.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos.	En base al catálogo	Conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales.

Operación: Registro de intereses devengados del banco "X", contrato "X".

Periodicidad: Mensual

Documento Fuente: Estado de cuenta banco "X"

Documento Anexo: Copia del contrato.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bancos Inversiones en valores y fideicomisos	En base al catálogo	Rendimientos financieros

Operación: Pagar gastos por actividades específicas.

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Factura del proveedor.

Documento Anexo: Muestra del producto recibido (sí el pago es mayor de \$ 5,000.00 póliza de cheque)

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos por actividades específicas: gastos de educación y capacitación política, gastos de investigación, tareas editoriales, etc.	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago facturas por propaganda electoral distrito "X", municipio "X".

Periodicidad: Eventual

Documento Fuente: Facturas y recibos

Documento Anexo: Remisión del candidato, en el caso de propaganda en prensa, página completa del texto publicado.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos de campaña electorales: gastos de propaganda (gobernador, presidente, diputados locales)	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago de materiales y suministros.

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores.

Documento Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Materiales y suministros	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago de servicios generales

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores

Documento Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Servicios generales	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago por gastos de campaña electorales en: sueldos y salarios, materiales y suministros, servicios generales por campaña para gobernador

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores.

Documento Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos de campaña electorales	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago por gastos de campaña electorales en: sueldos y salarios, materiales y suministros, servicios generales por campaña de presidentes municipales.

Periodicidad: Diario

Documento

Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores

Documento

Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos de campaña electorales	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago por gastos de campaña electorales en: sueldos y salarios, materiales y suministros, servicios generales por campaña para diputados locales.

Periodicidad: Diario

Documento

Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores.

Documento

Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos de campaña electorales	En base al catálogo	Bancos

Operación: Pago por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Facturas, recibos de anticipos, recibos de los diversos proveedores

Documento Anexo: Pólizas de cheques, facturas, recibos.

Fuente

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Bienes muebles e inmuebles	En base al catálogo	Bancos

Contrapartida:

Cargo		Abono	
No. Cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Mobiliario y equipo de administración, equipo educacional o recreativo, bienes culturales y artísticos equipo electrónico, equipo de transporte, equipo de computo, etc.	En base al catálogo	Patrimonio del partido.

Operación: Pagar gastos por actividades relativas al destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género

Periodicidad: Diario

Documento Fuente: Factura del proveedor.

Documento Anexo: Muestra del producto recibido y descripción del objetivo del gasto

Handwritten notes:
- "Fuente" written vertically
- "Ed" written vertically
- A large scribble at the bottom left

Handwritten notes:
- A large oval scribble containing the number "10"
- A vertical line extending downwards from the oval

Cargo		Abono	
No. cuenta	Nombre de la cuenta	No. cuenta	Nombre de la cuenta
En base al catálogo	Gastos por actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género	En base al catálogo	Bancos

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right.